

1 **ACTA 146-12**  
2 **Sesión Ordinaria 97**  
3

4 Acta número ciento cuarenta y seis correspondiente a la Sesión Ordinaria número noventa y siete,  
5 celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Escazú, período dos mil diez – dos mil dieciséis en  
6 la Sala de Sesiones “Dolores Mata” del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del lunes  
7 cinco de marzo del dos mil doce, con la asistencia de las siguientes personas:  
8

9 **REGIDORES PROPIETARIOS**

**REGIDORES SUPLENTE**

10  
11 Max Gamboa Zavaleta (PLN)  
12 Ivon Rodríguez Guadamuz (PLN)  
13 Amalia Montero Mejía (PYPE)  
14 Daniel Langlois Haluza (PYPE)  
15 Pedro Toledo Quirós (PML)  
16 Rosemarie Maynard Fernández (PAC)  
17 Ana Cristina Ramírez Castro (PASE)  
18

Silvia Marcela Quesada Zamora (PLN)  
  
Diana Guzmán Calzada (PYPE)  
Ricardo Marín Córdoba (PYPE)  
Juan Carlos Arguedas Solís (PML)  
Kenneth Pérez Venegas (PAC)  
Ana Guiceth Calderón Roldán (PASE)

19 **SÍNDICOS PROPIETARIOS**

**SÍNDICOS SUPLENTE**

20  
21 Jacinto Solís Villalobos (PYPE)  
22 Oscar Alberto Calderón Bermúdez (PLN)  
23 Geovanni Vargas Delgado (PYPE)  
24

Luzmilda Matamoros Mendoza (PYPE)  
María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)  
Martha Mayela Bermúdez Gutiérrez (PYPE)

25 **PRESIDE LA SESIÓN**

**Sr. Max Gamboa Zavaleta**

26  
27 **ALCALDE MUNICIPAL**

**Bach. Arnoldo Barahona Cortés**

28  
29 **De igual forma estuvieron presentes: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del**  
30 **Concejo; Licda. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaria Municipal; Hannia Castro Salazar,**  
31 **Secretaria de Actas; Lic. José Rodolfo Ibarra Bogarín, encargado de Comunicación**  
32 **Institucional.**  
33

34 **MIEMBRO AUSENTE EN ESTA SESIÓN:**

35  
36 Marcelo Azúa Córdova (PLN)

Regidor Suplente

37  
38 **ORDEN DEL DÍA:**

39  
40 **I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

41 a) **Atención a funcionarios municipales para referirse al proyecto de bacheo en el cantón.**

42 **II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 142 Y 143.**

43 **III. LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

44 **IV. MOCIONES.**

45 **V. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTOS.**

1 **VI. ASUNTOS VARIOS.**

2

3 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas.

4

5 El Presidente Municipal presenta una moción para incluir en el orden del día la atención al Sr. Álvaro  
6 Sancho. Se aprueba por unanimidad.

7

8 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

9

10 **a) Atención al Sr. Álvaro Sancho.**

11

12 El Sr. Álvaro Sancho, proveedor del sistema “Acuersoft”, da una explicación general sobre el  
13 funcionamiento del sistema, que es una herramienta que adquirió la Municipalidad en el año 2009  
14 para consulta de actas y seguimiento de acuerdos.

15

16 La Secretaria Municipal agrega que en el sistema están incluida de la información de las actas  
17 correspondientes a los años 2009, 2010 y 2012 y parcialmente las del 2008; sin embargo, señala que  
18 los demás departamentos de la Municipalidad no lo están utilizando.

19

20 El Sr. Álvaro Sancho indica que el personal de informática está capacitado para instalar el programa  
21 en cada computadora de la Municipalidad y pone a disposición los servicios que brinda su empresa.

22

23 Indica que al Concejo se asignó un usuario y una contraseña para ingresar al sistema, el cual se puede  
24 acceder desde la computadora que se encuentra instalada en este Salón de Sesiones. Añade que existe  
25 la posibilidad de acceder al sistema desde cualquier computadora vía internet, pero para ello, según el  
26 dato suministrado por el Sr. Sancho, habría que hacer una inversión adicional de mil dólares.

27

28 El Presidente Municipal abre un espacio para consultas y comentarios de los miembros del Concejo,  
29 los cuales son atendidos por el Sr. Sancho.

30

31 **b) Atención a funcionarios municipales para referirse al proyecto de bacheo en el cantón.**

32

33 El Ing. Cristhiand Montero y el Ing. Roberto Fernández, del Proceso de Infraestructura y Obras,  
34 presenta un informe del avance de las obras de bacheo en calles del cantón, como parte de una  
35 licitación de ciento cincuenta millones de colones, a cargo de la empresa Quebradores Orosi Siglo  
36 XXI, para colocar dos mil quinientas treinta y tres toneladas de asfalto. Presenta algunas fotografías  
37 de los trabajos que se están realizando en diversos sectores del cantón.

38

39 Una vez finalizada la presentación, el Presidente Municipal abre un espacio para consultas y  
40 comentarios de los miembros del Concejo, que son atendidas por el Ing. Cristhiand Montero.

41

42 **ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 142 Y 143.**

43

44 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el acta 142.

45

1 Al no haber correcciones, el Presidente Municipal somete a votación la aprobación del acta 142. Se  
2 aprueba por unanimidad.

3

4 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el acta 143.

5

6 Al no haber correcciones, el Presidente Municipal somete a votación la aprobación del acta 143. Se  
7 aprueba por unanimidad.

8

### 9 **ARTÍCULO III. LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

10

#### 11 **Inciso 1. Nota del Comité de Vecinos de la Urbanización La Paz.**

12

13 Solicitan audiencia ante el Concejo Municipal.

14

15 Coordinar con el Presidente Municipal.

16

#### 17 **Inciso 2. Nota de Sandra Sánchez Esquivel, Asesora Parlamentaria de la Asamblea Legislativa.**

18

19 Consulta criterio respecto al proyecto de ley número 18823, “Reformas urgentes para fortalecer la ley  
20 7600, Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad”.

21

22 La nota se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

23

#### 24 **Inciso 3. Nota de Sandra Sánchez Esquivel, Asesora Parlamentaria de la Asamblea Legislativa.**

25

26 Consulta criterio respecto al proyecto de ley número 18292, “Ordenamiento del alumbrado para la  
27 protección del medio nocturno”.

28

29 La nota se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

30

#### 31 **Inciso 4. Nota de Jorge Enrique Álvarez Soto, de la Asociación de Rescate de Tradiciones del 32 Boyero de San Antonio de Escazú.**

33

34 Copia de nota remitida al Alcalde Municipal donde solicita la colaboración para la realización del día  
35 nacional del boyero.

36

37 Se toma nota.

38

#### 39 **Inciso 5. Nota de Silvia María Centeno González, Secretaria del Concejo Municipalidad de 40 Tilarán.**

41

42 Comunica el acuerdo tomado en el Concejo Municipal de Tilarán, que se refiere a: Comunicar a la  
43 Presidenta Ejecutiva de la CCSS, que no está de acuerdo con las políticas de reestructuración de la  
44 CCSS, las cuales se desean aplicar a todo el país y en concreto el cantón de Tilarán, en torno a la  
45 reducción del presupuesto asignado al Área de Salud de Tilarán y de la suspensión de las guardias

1 médicas brindadas en el servicio de urgencias de ésta área de Salud.

2

3 La nota se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

4

5 **Inciso 6. Nota de Francisco Mora Marín, Presidente de la Junta Administradora del**  
6 **Cementerio Campo de Esperanza.**

7

8 Remite el informe contable de la Junta Administradora del Cementerio Campo Esperanza,  
9 correspondiente al período fiscal octubre 2010 al setiembre 2011.

10

11 Se toma nota.

12

13 **Inciso 7. Nota de Carlos Solís Rodríguez.**

14

15 Remite copia de nota dirigida al Ing. David Umaña Corrales, que se refiere a la construcción de  
16 aceras en la Urbanización Los Laureles.

17

18 Se toma nota.

19

20 **Inciso 8. Nota del Lic. Germán Mora Zamora, Gerente del Área de Servicios para el Desarrollo**  
21 **Local de la Contraloría General de la República.**

22

23 Remite oficio relacionado con la atención al acuerdo AC-24-12, que se refiere al ajuste del salario del  
24 Alcalde y vicealcalde de la Municipalidad de Escazú.

25

26 La nota se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

27

28 **Inciso 9. Nota del Lic. Germán Mora Zamora, Gerente del Área de Servicios para el Desarrollo**  
29 **Local de la Contraloría General de la República.**

30

31 Remite la aprobación del presupuesto extraordinario número 1-2012 de la Municipalidad de Escazú.

32

33 Se toma nota.

34

35 **Inciso 10. Nota de vecinos de Barrio Santa Catalina y del Cantón.**

36

37 Externan varias inquietudes en relación con el inicio de la obra de construcción de viviendas para los  
38 vecinos de calle Lajas, Anonos y demás.

39

40 La nota se remite a la Administración Municipal.

41

42 **Inciso 11. Nota de Yessenia Arce Gómez.**

43

44 Indica que posee un lote de 91 metros cuadrados que según le indicaron en Bienes Inmuebles debe  
45 ser donado a la Municipalidad para cumplir con lo requerido por la segregación de la propiedad, lo

1 anterior es para solicitar el visto bueno y así proceder con la escritura pública correspondiente.

2  
3 La nota se remite a la Administración Municipal.

4  
5 **Inciso 12. Nota de Martha Mayela Bermúdez Gutiérrez, de la Asociación Escazuceñas de**  
6 **Padres y Madres de Personas con Discapacidad (ASEPAPEDIS).**

7  
8 Documento en el que agradece el apoyo brindado por este gobierno local a la Asociación Escazuceña  
9 de Padres y Madres de Personas con Discapacidad (ASEPAPEDIS).

10  
11 Se toma nota.

12  
13 **Inciso 13. Nota del Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

14  
15 Remite cronograma modificado del caso del Gimnasio de la Escuela de Guachipelín, actualmente se  
16 encuentra en trámite el procedimiento de resolución contractual contra la empresa Servicios  
17 Diversificados Marín y ya se presentó denuncia ante el CFIA. Asimismo se solicitó al ICODER, la  
18 autorización para utilizar el dinero restante para finalizar la remodelación del gimnasio y en cuanto se  
19 obtenga la autorización, se solicitará a la CGR, la autorización para contratar directamente los  
20 trabajos faltantes; esta gestión se realizará de forma paralela a la realización del procedimiento de  
21 resolución contractual y no al final del proceso.

22  
23 Se toma nota.

24  
25 **Inciso 14. Nota del Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

26  
27 Remite solicitud de traspaso de la licencia de licores nacionales 23, distrito de Escazú, realizado por  
28 Javier Francisco Céspedes Solís y además adjunta el dictamen DAJ 17-12.

29  
30 El expediente se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

31  
32 **Inciso 15. Nota de la Licda. Patricia Chaves Bermúdez, Jefe del Proceso de Asuntos Jurídicos.**

33  
34 Remite copia del dictamen DAJ-16-12, en atención a consulta formulada por el AL-89-2-2012 y AC-  
35 43-12, que se refiere a la viabilidad legal de exonerar al Colegio Técnico de Escazú del pago de  
36 impuesto de construcciones.

37  
38 Se toma nota.

39  
40 **Inciso 16. Nota de la Licda. Silvia Rímola Rivas, Asistentes de los Concejos de Distrito, Proceso**  
41 **de Planificación.**

42  
43 Remite los acuerdos del Concejo de Distrito de San Antonio: 05-12: Solicitar a la Comisión de Obras  
44 incluir una partida de ₡2.000.000 para el proyecto: “Construcción de rampas, según Ley 7600 de la  
45 Junta de Educación de la Escuela Benjamín Herrera Angulo”. 06-12: Solicitar al Alcalde Municipal la

1 ejecución de la partida de ¢8.000.000 para el Proyecto “Mejora de las instalaciones del Hogar de  
2 Ancianos de Escazú”. 07-12: Manifiesta la conformidad para la aprobación de la patente de licores  
3 extranjera 16, explotada por la sociedad Land America Ltda., Restaurante BB Land Mark. 08-12:  
4 Aprobación del préstamo de las instalaciones del Concejo de Distrito de San Antonio, para aulas del  
5 Colegio Técnico Profesional de Escazú, para poder impartir clases. 09-12: Solicitar a la MBA.  
6 Maritza Porras Ureña del Proceso de Servicios Generales, una inspección del drenaje del tanque  
7 séptico de la edificación y resolver el problema cuanto antes. 10-12: Solicitar a la MBA. Maritza  
8 Porras Ureña del Proceso de Servicios Generales, reparación de cerraduras de las aulas que fueron  
9 forzadas para utilizarse en la emergencia de Calle Lajas y limpieza de tanque séptico. 11-12: Solicitar  
10 a la Sra. Silvia Rímola Rivas, remitir los acuerdos tomados por este Concejo de Distrito al Concejo  
11 Municipal.

12  
13 El acuerdo 05-12 se remite a la Comisión de Obras Públicas, el acuerdo 07-12 se remite a la  
14 Comisión de Asuntos Jurídicos y los acuerdos 06-12, 08-12, 09-12, 10-12 y 11-12 son informativos.

15  
16 **Inciso 17. Nota del Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

17  
18 Remite solicitud de explotación de la licencia de licores nacionales 07, distrito de San Rafael,  
19 realizado por la sociedad Restaurantes veinte de mayo S.A. y además adjunta el dictamen DAJ 023-  
20 12.

21  
22 El expediente se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

23  
24 **Inciso 18. Nota del Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

25  
26 Remite copia del oficio AL-227-12, dirigido a la Lic. Shirley Garbanzo Morelli, MP Hacendario,  
27 donde le solicita informe sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría  
28 Interna mediante oficios A.I. 070-2009, A.I. 56-2007, A.I. 010-2009, A.I. 035-2009, A.I.-75-2010,  
29 A.I.132-2010, A.I.-34-2011. Lo anterior en acatamiento del acuerdo AC-89-12.

30  
31 Se toma nota.

32  
33 **Inciso 19. Nota del Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

34  
35 Remite copia del oficio AL-228-12, dirigido a la Ing. Sandra Blanco Alfaro, MP Ingeniería, donde le  
36 solicita informe sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna  
37 mediante oficios A.I. 061-2008, A.I. 003-2011, A.I. 004-2011. En relación con este último informe,  
38 existe el oficio M-IDT-382-2011, no obstante, indicar los avances de cumplimiento. Lo anterior en  
39 acatamiento del acuerdo AC-89-12.

40  
41 Se toma nota.

42  
43 **Inciso 20. Nota del Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

44  
45 Remite copia del oficio AL-226-12, dirigido a la Lic. Bernardita Jiménez Martínez, MP

1 Administrativo Financiero, donde le solicita informe sobre el cumplimiento de las recomendaciones  
2 emitidas por la Auditoría Interna mediante oficios A.I. 063-2008, A.I. 140-2008, A.I. 027-2009, A.I.  
3 029-2009, A.I.-099-2010, A.I.148-2010, A.I.-003-2011, A.I.-013-2011 y A.I. 45-2011. Lo anterior en  
4 acatamiento del acuerdo AC-89-12.

5  
6 Se toma nota.

7  
8 **Inciso 21. Nota del Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

9  
10 Remite copia del oficio AL-231-12, dirigido a la Lic. Patricia Chaves Bermúdez, Proceso de Asuntos  
11 Jurídicos, donde le solicita informe sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la  
12 Auditoría Interna mediante oficio A.I. 45-2011, recomendaciones 7.3. Además preparar un informe  
13 sobre los oficios A.I. 108-2010 y A.I.-033-2011. Lo anterior en acatamiento del acuerdo AC-89-12.

14  
15 Se toma nota.

16  
17 **Inciso 22. Nota del Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

18  
19 Remite copia del oficio AL-230-12, dirigido al Ing. Johnny Delgado Aguilar, Proceso de Informática,  
20 donde le solicita informe sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría  
21 Interna mediante oficio A.I. 005-2012. Lo anterior en acatamiento del acuerdo AC-89-12.

22  
23 Se toma nota.

24  
25 **Inciso 23. Nota del Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

26  
27 Remite copia del oficio AL-229-12, dirigido a Licda. Maritza Rojas Poveda, MP Desarrollo Humano,  
28 donde le solicita informe sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría  
29 Interna mediante oficios A.I. 039-2010, A.I.-045-2011, A.I. 035-2009, A.I.-044-2009 y A.I.-75-2010.  
30 Además de elaborar las explicaciones correspondientes sobre el informe A.I.-102-2010. Lo anterior  
31 en acatamiento del acuerdo AC-89-12.

32  
33 Se toma nota.

34  
35 **Inciso 24. Nota del Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

36  
37 Remite copia del oficio AL-232-12, dirigido a Licda. Nereyda Azofeifa Rivas, Proceso de  
38 Planificación, donde le solicita informe sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por  
39 la Auditoría Interna mediante oficios A.I. 041-2009, A.I.-075-2010, A.I. 013-2011, A.I.-005-2012. Lo  
40 anterior en acatamiento del acuerdo AC-89-12.

41  
42 Se toma nota.

43  
44 **Inciso 25. Nota del Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

45

1 Remite copia de oficio dirigido a la señora Maricarmen Gutiérrez M., el cual se refiere al estado del  
2 lote ubicado en San Rafael de Escazú, 100 mts sur del Scotiabank.

3

4 Se toma nota.

5

6 **Inciso 26. Nota del Lic. Sergio Carrera Umaña, Jefe del Proceso de Cultura.**

7

8 Remite oficio P-CU-041-12, con el fin de hacer de conocimiento la recepción de diversas pinturas,  
9 libros y otros, que han sido entregados a este Municipio en calidad de donación.

10

11 Se toma nota.

12

13 **Inciso 27. Nota del Lic. Juan Carlos Arce Astorga, Auditor Municipal a.i.**

14

15 Remite A.I.-007-2012, que se refiere a denuncia sobre posibles irregularidades en la Organización  
16 del III Torneo Internacional de Futsala del 10 al 18 de diciembre del 2011.

17

18 La nota se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

19

20 **Inciso 28. Nota del Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

21

22 Remite justificación y expediente de Convenio entre la Junta del Colegio Técnico Profesional Escazú  
23 y Municipal de Escazú, para préstamo del Edificio del Concejo de Distrito de San Antonio.

24

25 Atendido en esta misma sesión mediante acuerdo AC-92-12.

26

27 **Inciso 29. Nota del Ing. Johnny Delgado Aguilar, Coordinador del Proceso de Informática.**

28

29 Remite copia de oficio dirigido al Alcalde Municipal, relacionado con el AL-230-12, en  
30 cumplimiento con las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y en atención al acuerdo  
31 AC-89-12.

32

33 La nota se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

34

35 **Inciso 30. Nota del Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

36

37 Remite oficio AL-244-2012, en que hace aclaración a puntos del Convenio entre la Asociación Del  
38 Boyero y la Municipalidad de Escazú.

39

40 Se toma nota.

41

42 **ARTÍCULO IV. MOCIONES.**

43

44 **Inciso 1. Moción orientada a declarar de interés cantonal la tercera edición del Festival**  
45 **Internacional de Folklore Itz-kat-zu.**

1 La regidora Ivon Rodríguez presenta la siguiente moción:

2

3 CONSIDERANDO:

4

5 PRIMERO: Que el señor Ernesto Umaña Umaña, Director General del Festival Internacional de  
6 Folklore Itz-kat-zu, remitió a este Concejo Oficio DG-08-2012, en el que entre otras cosas, solicita  
7 que la tercera edición del Festival se declare de Interés Cantonal.

8

9 SEGUNDO: Que este oficio fue trasladado a la Comisión de Cultura, la cual en sesión realizada el  
10 día jueves 1 de marzo del año en curso, acordó denegar dicha solicitud, hasta tanto no se cuente con  
11 un Reglamento a este respecto.

12

13 TERCERO: Que este Concejo ha venido declarando de interés cultural varias actividades que se  
14 realizan en el cantón, sin la existencia de un Reglamento al efecto. Ejemplo de lo anterior, en sesión  
15 ordinaria número 195, acta 276-10, se tomó el acuerdo AC-12-01-10, mediante el cual se declaró de  
16 interés cantonal la realización del Festival Folclórico Internacional del Boyero. Asimismo, por  
17 acuerdo número 56-12, tomado el día 9 de febrero de 2012, se declaró de interés cantonal la  
18 celebración del Día Nacional del Boyero en San Antonio de Escazú.

19

20 CUARTO: Que al Festival en cuestión, se le ha venido brindando el apoyo de este Concejo e incluso  
21 en el Presupuesto Ordinario para el año 2012 se incluyó una partida para este tipo de proyecto.

22

23 QUINTO: Que la suscrita, a pesar de ser integrante de la Comisión, difiere de lo conversado en esta  
24 sesión en cuanto a denegar dicha solicitud y por tanto presenta la siguiente moción alternativa, para  
25 que sea valorada por el Concejo Municipal.

26

27 Por lo anterior, se solicita a este Concejo Municipal aprobar la siguiente moción con dispensa de  
28 trámite de comisión.

29

30 “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento en las disposiciones de los  
31 artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración  
32 Pública, 13 inciso ñ) del Código Municipal, se dispone: PRIMERO: Declarar de interés cantonal la  
33 tercera edición del Festival Internacional de Folklore Itz-kat-zu. SEGUNDO: Exhortar al señor  
34 Alcalde para que la Administración Municipal brinde toda la colaboración logística posible para la  
35 realización de este evento. Comuníquese este acuerdo a la organización del Festival Internacional de  
36 Folklore Itz-kat-zu, en la persona de su Director General señor Ernesto Umaña Umaña, y al señor  
37 Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.

38

39 El regidor Pedro Toledo señala que hay un informe de la Comisión de Cultura respecto a este asunto;  
40 sin embargo, al parecer el informe no fue recibido en la Secretaria Municipal. Indica que a lo interno  
41 de la comisión se habló de no seguir cometiendo errores que se han cometido en el pasado, por  
42 cuanto debe existir un reglamento que regule este tipo de declaratorias y las organizaciones a las que  
43 se les otorgue la declaratoria podrían hacer un mal uso. Acota que si se concede esta declaratoria,  
44 entonces habrá que concedérsela a cualquier otra persona que la solicite, porque al no haber  
45 reglamento no hay justificación para negarla. Manifiesta que no se trata de tomar acuerdos por

1 tomarlos, porque puede haber implicaciones legales que incluso podrían llevar a la pérdida de  
2 credenciales.

3  
4 La regidora Rosemarie Maynard señala que la moción presentada por la regidora Rodríguez se refiere  
5 a un proyecto que fue presentado ante este Concejo y se le asignó una partida en el presupuesto de  
6 este año. Apunta que hace dos semanas se dio la declaratoria de interés cantonal a la celebración del  
7 Día Nacional del Boyero y la semana pasada al proyecto de construcción del polideportivo, por lo  
8 que le sorprende que ahora se diga que no se puede otorgar la declaratoria porque no existe un  
9 reglamento. Considera que no es justo que bajo ese argumento se deniegue la solicitud y sugiere que  
10 la declaratoria se otorgue y de inmediato el Concejo se avoque a la creación del reglamento.

11  
12 El regidor Ricardo Marín considera importante escuchar el criterio del Asesor Legal, quien estuvo  
13 presente en la sesión de la Comisión de Cultura.

14  
15 El regidor Pedro Toledo acota que la declaratoria de interés cantonal no es indispensable para realizar  
16 el festival.

17  
18 La regidora Amalia Montero solicita que se permita el uso de la palabra al Sr. Ricardo Miranda, quien  
19 se encuentra presente en el Salón de Sesiones y es miembro de la comisión organizadora del festival,  
20 para conocer por qué es importante la declaratoria. Señala que la solicitud está planteada desde  
21 agosto del año pasado, por lo que considera que este no es el momento para decir que no se aprueba  
22 porque no existe un reglamento.

23  
24 El regidor Daniel Langlois coincide con la regidora Montero en que es importante conocer por qué la  
25 organización del festival necesita la declaratoria de interés cantonal y cuestiona por qué hace dos  
26 semana se aprobó la declaratoria para el Día Nacional del Boyero y no se echó de menos la falta de  
27 un reglamento. Señala que este es un evento netamente escazuceño que vale la pena en la cual él  
28 personalmente cree y expresa su apoyo. Manifiesta que si esta declaratoria es ilegal, entonces lo que  
29 se otorgó a la actividad del Día del Boyero también es ilegal, por lo que llama la atención a la  
30 Comisión de Cultura y al Asesor Legal de este Concejo, por no prevenir a los regidores de que se  
31 estaba cometiendo un error.

32  
33 La regidora Ivon Rodríguez aclarar que la declaratoria de interés cantonal de la celebración del Día  
34 Nacional del Boyero no salió de la Comisión de Cultura, sino que fue una moción presentada por ella  
35 que fue aprobada con dispensa de trámite de comisión.

36  
37 El regidor Daniel Langlois acota que en todo caso los demás miembros de la Comisión de Cultura se  
38 encontraban presentes y votaron la moción presentada por la regidora Rodríguez, la cual fue aprobada  
39 por unanimidad.

40  
41 El regidor Kenneth Pérez considera que más allá de un reglamento, el asunto debería ser una potestad  
42 discrecional del Concejo y menciona otras actividades que en el pasado han recibido la declaratoria  
43 de interés cantonal. Acota que la declaratoria sería una muestra de que el Concejo y la Administración  
44 Municipal están interesados en impulsar las actividades culturales en el cantón, como un compromiso  
45 con todos los munícipes.

1 El regidor Pedro Toledo señala que no se puede decir que el Concejo no esté apoyando la actividad,  
2 por cuanto autorizó una partida de quince millones de colones para la realización del mismo. Reitera  
3 que la declaratoria no es indispensable para realizar el festival y manifiesta que no va a votar algo que  
4 es contrario a lo que indica el Código Municipal y que no está debidamente reglamentado.

5  
6 El Presidente Municipal somete a votación una moción para permitir el uso de la palabra al Sr.  
7 Ricardo Miranda y a la Sra. Hannia Castro, miembros de la comisión organizadora de la actividad. Se  
8 aprueba por unanimidad.

9  
10 El Sr. Ricardo Miranda señala que la solicitud de declaratoria de interés cantonal para la tercera  
11 edición del Festival Internacional de Folklore Itz-kat-zu fue presentada desde el ocho de agosto del  
12 año anterior. Añade que el treinta y uno de enero de este año se reiteró la solicitud; sin embargo, a la  
13 fecha no se ha recibido ninguna respuesta indicando que la declaratoria no se va a otorgar porque no  
14 existe un reglamento. Manifiesta que a los delincuentes en el cantón no se les persigue con todo el  
15 peso de la ley, pero a quienes están trabajando por impulsar la cultura se les está perjudicando, porque  
16 creen que una declaratoria de interés cantonal es para ir a “hacer plata”. Da lectura al acuerdo  
17 ejecutivo N° 197-C, con fecha del 21 de noviembre del 2011, mediante el cual el Ministerio de  
18 Cultura y la Presidencia de la República otorgan la declaratoria de interés cultural a la actividad. De  
19 igual manera, se refiere al oficio AIA-265-2011, de la Dirección General de Tributación Directa del  
20 Ministerio de Hacienda, emitido el 21 de noviembre del 2011, en el cual se autoriza a la Asociación  
21 Festival Internacional de Folklore Itz-kat-zu, a recibir donaciones deducibles del impuesto sobre la  
22 renta. Comenta el Ministerio de Justicia y Paz, que es la entidad que otorga la calificación de  
23 espectáculos públicos, requisito solicitado por el Ministerio de Salud para extender el permiso para  
24 realizar el evento, solicita la declaratoria de interés cultural del Ministerio de Cultura y la declaratoria  
25 de interés cantonal del gobierno local. Señala que la comisión organizadora ha estado en absoluta  
26 coordinación con la Administración Municipal para realizar el festival, pero se requiere de esta  
27 declaratoria para poder continuar con los tramites. Manifiesta que nadie está pretendiendo obtener  
28 alguna ganancia con el festival y, por el contrario, quienes están involucrados en la organización  
29 generalmente termina poniendo de su propio dinero para salir adelante con la actividad.

30  
31 La Sra. Hannia Castro añade que cuando se acude a alguna empresa del cantón en busca de patrocinio  
32 para el festival, lo primero que solicitan es la declaratoria de interés cantonal. Apunta que la solicitud  
33 de declaratoria fue presentada hace siete meses y a la fecha no se ha tenido ninguna respuesta, ni  
34 positiva ni negativa. Manifiesta que desde que se presentó el proyecto, la comisión organizadora ha  
35 mantenido una total transparencia, comunicación y coordinación tanto con la Administración como  
36 con el Concejo Municipal e incluso a solicitud de la Municipalidad se han hecho modificaciones al  
37 proyecto original, lo que les hace cuestionar cuál es la traba. Señala que si realmente el tema del  
38 reglamento es indispensable, la organización del festival no puede forzar al Concejo a otorgar la  
39 declaratoria, pero sí solicita que se les dé una respuesta debidamente justificada.

40  
41 El regidor Pedro Toledo acota que para obtener la declaratoria del Ministerio de Cultura la  
42 organización del festival debió cumplir con una serie de requisitos e insiste en que el Concejo  
43 Municipal no puede otorgar la declaratoria de interés cantonal porque no existe un reglamento al  
44 respecto.

45

1 La regidora Marcela Quesada comenta que aunque ella no es parte de la comisión organizadora del  
2 festival, ha intentado apoyarles en la búsqueda e patrocinios, porque el presupuesto asignado por la  
3 Municipalidad no es suficiente para cubrir todos los gastos del evento, y ella misma se ha dado  
4 cuenta de la cantidad de requisitos que piden las empresas para dar un patrocinio. Manifiesta ser  
5 testigo de lo fuerte que están trabajando los miembros de la comisión organizadora por sacar el  
6 proyecto adelante y de que ninguno de ellos está pensando en ganar algún dinero con la actividad.  
7 Considera que la moción se puede modificar para salvar la responsabilidad de los regidores y señala  
8 que si bien entiende el punto del regidor Toledo, en otras ocasiones, tanto en esta administración  
9 como en anteriores, se han tomado malas decisiones, lo que atribuye en alguna medida a una mala  
10 asesoría jurídica, que no hizo las advertencias pertinentes.

11  
12 El regidor Juan Carlos Arguedas apunta que estas decisiones no se pueden tomar con el corazón, sino  
13 que deben apegarse a la legalidad. Reconoce el esfuerzo que está haciendo la comisión organizadora  
14 del festival, pero no por eso se va a tomar una decisión que vaya a perjudicar al Concejo. Señala que  
15 es el Asesor Legal quien debe dar las razones por las cuales se puede o no se puede dar la  
16 declaratoria. Manifiesta que si en el pasado se cometieron errores, en algún momento hay que  
17 subsanarlos, y que no quisiera que el votos de los miembros del Concejo se vea comprometido por  
18 una decisión mal tomada o tomada con el corazón.

19  
20 El Presidente Municipal manifiesta que una vez más este Concejo se ve entre un legalismo y una  
21 premura, pero señala que esa premura no es responsabilidad de la organización del festival, sino de  
22 una omisión de este Concejo que no ha emitido el reglamento necesario. Añade que existe el  
23 antecedente de que a otras actividades se les ha otorgado la declaratoria de interés cantonal. Respeta  
24 el criterio de la Comisión de Cultura, particularmente el del regidor Pedro Toledo, pero considera que  
25 en este momento sería una injusticia perjudicar al festival. Indica que en el pasado esta Municipalidad  
26 tuvo algunas diferencias con la organización del festival, pero esas diferencias ya han sido superadas  
27 y se está caminando. Sugiere que se conceda la declaratoria de interés cantonal únicamente por esta  
28 edición y de una vez el Concejo se avoque a emitir el reglamento correspondiente.

29  
30 El Asesor Legal señala que la Comisión de Cultura le consultó sobre el fundamento legal para dar la  
31 declaratoria de interés cantonal. Al respecto, indica que toda la administración pública está  
32 conminada al principio de legalidad, que dice que lo que está normado debe cumplirse y lo que no  
33 está normado no se puede hacer. Añade que todo acto administrativo debe fundamentarse legalmente  
34 y si a él se le consulta sobre el fundamento de una declaratoria de interés cantonal, debe remitirse al  
35 artículo 13 Código Municipal, que es el que define las atribuciones del Concejo, que en su inciso ñ)  
36 establece que es atribución del Concejo “*conferir distinciones honoríficas, de acuerdo con el*  
37 *reglamento que se emitirá para el efecto*”. Señala que el tiempo no convalida el error y que para que  
38 algo sea ilegal, tiene que ser declarado como tal, de modo que si anteriormente se concedieron  
39 declaratorias, si se pide la declaratoria de esos acuerdos como ilegales, habría que estudiarlos y  
40 declararlos ilegales, pero mientras ello no ocurra, surten efectos como buenos; es decir, hay una  
41 presunción de legitimidad, siempre y cuando no hayan sido atacados por vicios de nulidad. En cuanto  
42 a por qué se otorgaron otras declaratorias sin que la asesoría legal hiciera las advertencias del caso,  
43 manifiesta que a él nunca se le consultó al respecto, pero si a él se le hubiera consultado, él tendría  
44 que haber hecho el mismo protocolo de razonamiento para buscar el fundamento. Señala que si en  
45 este momento se tomara el acuerdo para otorgar la declaratoria, mientras el mismo no sea recurrido,

1 seguirá surtiendo sus efectos como bueno.

2  
3 La regidora Diana Guzmán expresa su sorpresa porque el Asesor legal diga que no se le consultó,  
4 cuando es su obligación advertir al Concejo de que está cometiendo una legalidad. Considera injusto  
5 que ahora se deniegue esta declaratoria, cuando hace dos semanas se otorgó otra en el mismo sentido,  
6 simplemente porque al Asesor no se le consultó. Acota que este Concejo tiene una dinámica en la que  
7 todos pueden conversar y externar sus opiniones y que si alguien está haciendo algo que desde el  
8 punto de vista de su profesión es ilegal, ella está en la obligación de advertirlo.

9  
10 El Asesor Legal manifiesta que no recuerda el momento en que se presentó la moción, como para  
11 poder haber hecho las objeciones del caso. En todo caso, señala que si él lo hubiera notado hubiera  
12 tenido que pedir que la moción se remitiera a su consulta, porque hubiera tenido que fundamentar su  
13 argumento.

14  
15 La regidora Rosemarie Maynard indica que independientemente de que hasta ahora no se haya  
16 emitido el reglamento correspondiente, eso es responsabilidad de la Municipalidad y del Concejo  
17 Municipal y la comisión organizadora del festival no tiene por qué pagar por esa omisión.

18  
19 La Sra. Hannia Castro agradece a quienes han dado su apoyo al festival, tanto de parte del Concejo  
20 Municipal como de la Administración. Manifiesta que el Alcalde Municipal, la Licda. Maritza Rojas,  
21 del Macroproceso de Desarrollo Humano, el Lic. Sergio Carrera, del Proceso de Cultura, y el Lic.  
22 Ronald Rodríguez, del Proceso de Desarrollo Económico Local, han dado un apoyo absoluto al  
23 festival, pero el tema de la declaratoria de interés cantonal es un asunto que también es importante  
24 para continuar con el proyecto.

25  
26 El regidor Daniel Langlois recuerda que en una sesión anterior él solicitó al Asesor Legal que cuando  
27 él estuviera cometiendo un error se lo advirtiera, solicitud que reitera en este momento. Manifiesta  
28 que este es un proyecto interesante e insta a los miembros del Concejo a hacer lo que tienen que  
29 hacer.

30  
31 El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción  
32 presentada. Se aprueba con seis votos a favor y un voto en contra. Vota en contra el regidor Pedro  
33 Toledo.

34  
35 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba con  
36 seis votos a favor y un voto en contra. Vota en contra el regidor Pedro Toledo.

37  
38 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.  
39 Se aprueba con seis votos a favor y un voto en contra. Vota en contra el regidor Pedro Toledo.

40  
41 **ACUERDO AC-91-12: “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con**  
42 **fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de**  
43 **la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso ñ) del Código Municipal, se dispone:**  
44 **PRIMERO: Declarar de interés cantonal la tercera edición del Festival Internacional de**  
45 **Folklore Itz-kat-zu. SEGUNDO: Exhortar al señor Alcalde para que la Administración**

1 **Municipal brinde toda la colaboración logística posible para la realización de este evento.**  
2 **Comuníquese este acuerdo a la organización del Festival Internacional de Folklore Itz-kat-zu,**  
3 **en la persona de su Director General señor Ernesto Umaña Umaña, y al señor Alcalde**  
4 **Municipal en su despacho para lo de su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE**  
5 **APROBADO**

6  
7 El regidor Pedro Toledo justifica su voto negativo basándose en el criterio del Asesor Legal y de la  
8 Directora Maritza Rojas, externados a lo interno de la Comisión de Cultura, en cuanto a que al no  
9 existir un reglamento la comisión no podía recomendar otorgar la declaratoria de interés cantonal.

10  
11 El Sr. Ricardo Miranda agradece a los regidores y regidoras que apoyaron la moción y manifiesta que  
12 quienes integran la comisión organizadora pondrán todo de su parte por no defraudarles.

13  
14 El regidor Kenneth Pérez sugiere que se comisione de una vez a la Comisión de Cultura y a la  
15 Comisión de Asuntos Jurídicos la elaboración del borrador del reglamento que se requiere para  
16 otorgar este tipo de declaratorias, propuesta que es aceptada por el Presidente Municipal.

17  
18 **Inciso 2. Moción orientada a aprobar el “Convenio de préstamo gratuito de instalaciones del**  
19 **Salón Distrital de San Antonio entre la Municipalidad de Escazú y la Junta Administrativa del**  
20 **Colegio Técnico Profesional de Escazú”.**

21  
22 La regidora Rosemarie Maynard y los regidores Max Gamboa y Pedro Toledo presentan la siguiente  
23 moción:

24  
25 CONSIDERANDO:

26  
27 PRIMERO: Que mediante oficio AL-240-12 del Despacho del Alcalde se remitió justificación y  
28 expediente de convenio entre la JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO  
29 PROFESIONAL DE ESCAZÚ y la MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, para el préstamo de las  
30 instalaciones del Concejo de Distrito de San Antonio.

31  
32 SEGUNDO: Que la Municipalidad de Escazú dentro de sus políticas ha considerado importante la  
33 ayuda a los centros educativos públicos del cantón. Y así mismo se consignó dentro de las áreas  
34 prioritarias del plan de gobierno del suscrito Alcalde Municipal.

35  
36 TERCERO: Que el artículo 13 del Código Municipal, establece dentro de las atribuciones del  
37 Concejo Municipal:

38  
39 “a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno  
40 inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido y mediante la participación de  
41 los vecinos.”

42 (...)

43 e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la  
44 municipalidad...”

45

1 CUARTO: Que el artículo 62 del Código Municipal faculta a los gobiernos locales a subvencionar  
2 centros de educación pública que presten servicios al cantón, debiendo regular lo anterior mediante  
3 reglamento, razón por la cual la Municipalidad de Escazú confeccionó el “Reglamento para otorgar  
4 subvenciones a centros educativos públicos, de beneficencia o de servicio social”, publicado en La  
5 Gaceta No. 235 del 06 de diciembre del 2005; mediante el que se regulan las transferencias de fondos  
6 a estos centros.

7  
8 QUINTO: Que el numeral 3º de dicho reglamento establece:

9  
10 “La subvención que sea aprobada para Centros Educativos, de beneficencia o de servicio social,  
11 consistirá en la entrega de cualquier bien, obras o servicios de contenido patrimonial y susceptible de  
12 ser estimado, o en su defecto con las excepciones que expresamente establece el artículo 62 del  
13 Código Municipal, relativo a las donaciones de bienes inmuebles. La administración adecuada de  
14 estos bienes, obras, servicios o dinero en efectivo, según corresponda, será responsabilidad de los  
15 directores del centro beneficiado, solidariamente con la Junta de Educación o Administrativa, el  
16 representante legal, o la Junta Directiva, según corresponda”.

17  
18 SEXTO: Que la Junta Administradora del Colegio Técnico Profesional de Escazú, ha comunicado  
19 tanto al Honorable Concejo Municipal, como al Despacho de la Alcaldía Municipal, que por  
20 situaciones que se salieron de su esfera, la Junta de Educación de la Escuela República de Venezuela,  
21 desalojó de sus instalaciones al Colegio Técnico Profesional de Escazú; situación que ha perjudicado  
22 directamente al alumnado de este Colegio, principalmente a los alumnos de duodécimo año, para  
23 quienes necesitan de un lugar donde “...reciban por tres meses las lecciones que están dejando de  
24 recibir; que es la mitad del curso lectivo por su condición especial y para cumplir con el requisito  
25 del área técnica de hacer la práctica de su especialidad antes de graduarse y presentar exámenes de  
26 bachillerato.”

27  
28 SÉTIMO: Que dado a la situación mencionada, la Junta Administrativa del Colegio Técnico  
29 Profesional de Escazú ha planteado al Concejo de Distrito de San Antonio, al Alcalde Municipal, y al  
30 honorable Concejo Municipal, se les autorice el uso de las instalaciones del Concejo de Distrito en  
31 San Antonio; mismas que utilizarían en las mañanas en horario de 7 a.m., a 11:20 a.m., de lunes a  
32 viernes.

33  
34 OCTAVO: Que el Concejo de Distrito de San Antonio, mediante Acuerdo 08-2012, ha manifestado su  
35 anuencia al préstamo de sus instalaciones, solicitándole al Despacho de la Alcaldía, la aprobación de  
36 un convenio de préstamo de uso de tales instalaciones.

37  
38 POR TANTO:

39  
40 Luego de estudiados los documentos aportados en este asunto, los suscritos regidores, tienen por  
41 verificado que la suscripción dicho convenio es conforme a la fijación de políticas y prioridades de  
42 desarrollo del municipio, conforme al plan de gobierno suscrito por el Alcalde Municipal, por lo que  
43 recomendamos al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

44  
45 “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento en las disposiciones de los

1 artículos 11, 78 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración  
2 Pública; 2, 3, 4, 13 incisos a) y e) y 62 del Código Municipal; el “Reglamento para Otorgar  
3 Subvenciones a Centros de Educación Pública, de Beneficencia o Servicio Social”, el expediente  
4 administrativo conformado al efecto y el oficio AL-240-12, se dispone: **PRIMERO:** Se aprueba la  
5 suscripción, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales pertinentes por parte de la  
6 Administración Municipal, del “CONVENIO DE PRÉSTAMO GRATUITO DE INSTALACIONES  
7 DEL SALÓN DISTRITAL DE SAN ANTONIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ Y LA  
8 JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE ESCAZÚ”.  
9 **SEGUNDO:** Se autoriza expresamente al señor Alcalde Municipal, para que proceda a suscribir dicho  
10 convenio, cuyo borrador se encuentra agregado en el respectivo expediente administrativo.  
11 Notifíquese este acuerdo a la Junta Administrativa del Colegio en cuestión. Igualmente notifíquese  
12 este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.

13  
14 El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción  
15 presentada. Se aprueba por unanimidad.

16  
17 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
18 unanimidad.

19  
20 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.  
21 Se aprueba por unanimidad.

22  
23 **ACUERDO AC-92-12:** **“SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión: Con  
24 fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 78 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13  
25 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4, 13 incisos a) y e) y 62 del Código  
26 Municipal; el “Reglamento para Otorgar Subvenciones a Centros de Educación Pública, de  
27 Beneficencia o Servicio Social”, el expediente administrativo conformado al efecto y el oficio  
28 AL-240-12, se dispone: **PRIMERO:** Se aprueba la suscripción, previa verificación del  
29 cumplimiento de los requisitos legales pertinentes por parte de la Administración Municipal,  
30 del “CONVENIO DE PRÉSTAMO GRATUITO DE INSTALACIONES DEL SALÓN  
31 DISTRITAL DE SAN ANTONIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ Y LA JUNTA  
32 ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE ESCAZÚ”. **SEGUNDO:**  
33 Se autoriza expresamente al señor Alcalde Municipal, para que proceda a suscribir dicho  
34 convenio, cuyo borrador se encuentra agregado en el respectivo expediente administrativo.  
35 Notifíquese este acuerdo a la Junta Administrativa del Colegio en cuestión. Igualmente  
36 notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.

37 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**  
38  
39 **Inciso 3. Moción orientada a aprobar el “Convenio de cooperación entre la Municipalidad de**  
40 **Escazú y la Asociación Rescate de las Tradiciones del Boyero”.**

41  
42 La regidora Rosemarie Maynard y los regidores Max Gamboa y Pedro Toledo presentan la siguiente  
43 moción:

44  
45 **CONSIDERANDO:**

1 PRIMERO: Que mediante oficios AL-207-12 y 244-12 del Despacho del Alcalde se remitió  
2 justificación y expediente del “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD  
3 DE ESCAZÚ Y LA ASOCIACIÓN RESCATE DE LAS TRADICIONES DEL BOYERO”.

4  
5 SEGUNDO: Que la Municipalidad de Escazú dentro de sus políticas ha considerado importante  
6 desarrollar una gestión municipal promotora de la capacidad de expresión de la ciudadanía por medio  
7 de procesos participativos a través del arte, la cultura y la educación.

8  
9 TERCERO: Que la Municipalidad de Escazú promueve la participación popular de la ciudadanía a  
10 través de la planificación y ejecución conjunta de proyectos específicos en el área cultural, artística y  
11 educativa con los grupos organizados de la comunidad, fortaleciendo sus capacidades organizativas y  
12 su autonomía.

13  
14 CUARTO: Que desde la Municipalidad de Escazú se promueve la investigación, la divulgación y el  
15 rescate del acervo histórico cultural del pueblo Escazuceño.

16  
17 QUINTO: Que la legislación vigente permite establecer convenios y acuerdos de cooperación entre  
18 las Municipalidades e instituciones públicas y privadas que permitan la ejecución de proyectos  
19 sociales, deportivos y culturales, que respondan a las necesidades de la comunidad.

20  
21 SEXTO: Que dentro de las áreas prioritarias consignadas en el plan de gobierno del señor Alcalde  
22 Municipal se encuentra el fortalecimiento de la cultura mediante la colaboración con el Boyero  
23 Escazuceño, para promover el rescate de sus tradiciones y costumbres.

24  
25 SÉTIMO: Que la ASOCIACIÓN DEL BOYERO fue creada en San Antonio de Escazú con el fin de  
26 rescatar las tradiciones del Boyero y organizar la celebración anual del Día Nacional del Boyero.  
27 Además, es una Asociación sin fines de lucro.

28  
29 OCTAVO: Que la tradición del boyeo y la carreta fue declarada por la UNESCO en el año 2005  
30 obra maestra del Patrimonio Intangible de la Humanidad.

31  
32 NOVENO: Que la participación masiva de la ciudadanía y los modelos de organización actual,  
33 exigen una mejor capacidad de planificación y ejecución de todas las actividades conexas que  
34 alrededor de esta celebración se llevan a cabo, por lo tanto, la Municipalidad ha venido aportando  
35 apoyos que la enriquecen, convirtiéndose en co-organizadora de esta importante celebración. Juegos  
36 pirotécnicos, cimarronas y mascaradas, conciertos de marimbas son algunos de los servicios que  
37 desde este Municipio se contratan y que favorecen a la promoción de esta Fiesta Nacional. Además,  
38 es importante mencionar todo el apoyo que se brinda en el aspecto logístico desde el Macroproceso  
39 de Desarrollo Humano, con el aporte de funcionarios y funcionarias municipales en la coordinación  
40 de reuniones con la Asociación del Boyero, así como con la participación activa de la Policía  
41 Municipal en la seguridad de los diferentes eventos.

42  
43 DÉCIMO: Que a través de los años la Municipalidad ha sido soporte importante para que esta  
44 actividad se lleve a cabo con el éxito que se le reconoce dentro y fuera del país. Siendo que para el  
45 presente año la Municipalidad mediante “Convenio” estima contribuir de la siguiente manera:

1 A.- Mediante personal administrativo y operativo:

- 2
- 3 • Dirección: ¢258,064,51 equivalente a 40 horas de trabajo en planificación y coordinaciones
  - 4 previas.
  - 5 • Jefatura de Desarrollo Local ¢340,725,00 equivalente a 65 horas de trabajo en reuniones con
  - 6 grupo de empresariedad, coordinaciones previas y horas en los días 10 y 11 de marzo 2012.
  - 7 • Jefatura de Seguridad Ciudadana: ¢390,000,00 equivalente a 60 horas de trabajo previo y
  - 8 durante los días del evento.
  - 9 • Jefatura de Cultura: ¢272,177,40 equivalente a 45 horas de trabajo previo y durante los días
  - 10 del evento.
  - 11 • 40 oficiales de Policía Municipal: ¢2000,000,00 equivalente a dos días de trabajo.
  - 12 • Gastos de oficina: ¢85,000,00 por conceptos de agua, luz, teléfono, fotocopidora, tinta,
  - 13 papel, entre otros
  - 14 • 10 toldos, 100 sillas y 40 mesas: ¢350,000,00 equivalente al valor real de los toldos, mesas,
  - 15 sillas, transporte, instalación, desinstalación y costo de una cuadrilla de 5 personas.
  - 16

17 B.- Mediante contrataciones que se sufragarán del presupuesto de la partida 1,04,99 de Otros  
18 Servicios de Gestión y Apoyo de la pestaña 9,1 de Cultura por un monto de ¢2,200,000. 00, y que  
19 incluyen:

- 20
- 21 • 1 Juego de pólvora,
  - 22 • 2 Conjuntos de marimbas,
  - 23 • 2 servicios de cimarronas y mascaradas, y
  - 24 • 1 Servicio de “Catering Service”.
  - 25

26 POR TANTO:

27

28 Luego de estudiados los documentos aportados en este asunto, los suscritos regidores, tienen por  
29 verificado que la suscripción dicho convenio es conforme a la fijación de políticas y prioridades de  
30 desarrollo del municipio, conforme al plan de gobierno suscrito por el Alcalde Municipal, por lo que  
31 recomendamos al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

32

33 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
34 Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4, 13 incisos a) y e) y 62 del  
35 Código Municipal; el expediente administrativo conformado al efecto y los oficios AL-207-12 y AL-  
36 244-12 del Despacho del Alcalde Municipal, se dispone: PRIMERO: Se aprueba la suscripción,  
37 previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales pertinentes por parte de la  
38 Administración Municipal, del “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD  
39 DE ESCAZÚ Y LA ASOCIACIÓN RESCATE DE LAS TRADICIONES DEL  
40 BOYERO”.SEGUNDO: Se autoriza expresamente al señor Alcalde Municipal, para que proceda a  
41 suscribir dicho convenio, cuyo borrador se encuentra agregado en el respectivo expediente  
42 administrativo. Notifíquese este acuerdo a la Asociación respectiva. Igualmente notifíquese este  
43 acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.

44

45 El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción

1 presentada. Se aprueba por unanimidad.

2  
3 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
4 unanimidad.

5  
6 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.  
7 Se aprueba por unanimidad.

8  
9 **ACUERDO AC-93-12: “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con  
10 fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de  
11 la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4, 13 incisos a) y e) y 62 del Código  
12 Municipal; el expediente administrativo conformado al efecto y los oficios AL-207-12 y AL-244-  
13 12 del Despacho del Alcalde Municipal, se dispone: PRIMERO: Se aprueba la suscripción,  
14 previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales pertinentes por parte de la  
15 Administración Municipal, del “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA  
16 MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ Y LA ASOCIACIÓN RESCATE DE LAS TRADICIONES  
17 DEL BOYERO”. SEGUNDO: Se autoriza expresamente al señor Alcalde Municipal, para que  
18 proceda a suscribir dicho convenio, cuyo borrador se encuentra agregado en el respectivo  
19 expediente administrativo. Notifíquese este acuerdo a la Asociación respectiva. Igualmente  
20 notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.  
21 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO****

22  
23 El Presidente Municipal somete a votación una moción para hacer un receso. Se aprueba por  
24 unanimidad.

25  
26 Inicia el receso a las veintiún horas con cuarenta y cinco minutos.

27  
28 Reinicia la sesión a las veintiún horas con cincuenta y cuatro minutos.

29  
30 **Inciso 4. Moción relacionada con la ampliación de la curva de la calle del Barrio Corazón de**  
31 **Jesús que colinda con la Calle El Monte y el Barrio Los Cuetes.**

32  
33 El regidor Pedro Toledo presenta la siguiente moción:

34  
35 **CONSIDERANDO:**

- 36
- 37 • Que la calle cantonal que se localizada del Country Day a Corazón de Jesús presenta un sector
  - 38 sumamente angosto y peligroso.
  - 39 • Que la Municipalidad realizara una inversión en la reparación de la calle que va del Barrio los
  - 40 cuetes a la Escuela de Corazón de Jesús.
  - 41 • Que la ampliación de la curva que se localiza antes del barrio los cuetes es necesario para
  - 42 mejorar el paso vehicular
- 43

44 De acuerdo con lo anteriormente expuesto, solicito al Concejo Municipal acoger la siguiente moción  
45 de mero trámite:

1 “SE ACUERDA: Con fundamento en el Constitución Política, el Código Municipal: Primero: se insta  
2 al Señor Alcalde o quien ejerza el cargo para que A) que proceda a solicitar al proceso municipal  
3 corresponde un levantamiento sobre el área necesaria para realizar la ampliación de la curva de la  
4 calle de Corazón de Jesús que colinda con la Calle el Monte y el Barrio los cuetes. B) Una vez que se  
5 tenga el levantamiento del área que solicite el Ministerio de Hacienda un avalúo sobre el costo que  
6 representaría para este municipio la adquisición de esa área C). Una vez que se tenga el dato del  
7 costos proceder a la asignación de una partida ya sea en una modificación presupuestaria o  
8 presupuesto extraordinario del año 2012”.

9  
10 La regidora Rosemarie Maynard considera que en este caso no se trata de una moción de mero  
11 trámite, porque se está solicitando la asignación de una partida presupuestaria, una vez que se haga el  
12 avalúo, por lo que recomienda que la moción sea remitida a una comisión que estudie su viabilidad.

13  
14 El síndico Oscar Calderón sugiere que se solicite estudios sobre ese terreno, porque el mismo es  
15 inestable constantemente se está deslizando y eso es precisamente lo que ha provocado el  
16 estrechamiento de la calle.

17  
18 El regidor Ricardo Marín acota que el término de “instar al Alcalde a” realizar las acciones que se  
19 citan, conlleva a que si los estudios se van dando, el Alcalde en su momento traería el acuerdo para  
20 asignar la partida o realizar el proceso de compra y por eso considera que la moción sí se puede  
21 considerar como de mero trámite, pero las demás acciones se derivan de la misma situación. Apunta  
22 que en el año 2007 o 2008 el señor Tomás Acosta estuvo detrás del propietario de ese terreno para ver  
23 de qué manera lograba que él le donara a la Municipalidad la franja de terreno que se ocupa, pero  
24 lamentablemente han pasado los años y no se ha concretado nada. Indica que esa es una vía  
25 sumamente angosta que genera problemas a los vehículos que transitan por ahí, por lo que solicita a  
26 los miembros del Concejo apoyar la moción presentada, ya sea que se tome como una moción de  
27 mero trámite o se dispense de trámite de comisión. Considera que al probar la moción se estaría  
28 dando a la Administración la oportunidad de desarrollar la estrategia y nada se pierde echándolo a  
29 andar desde este momento.

30  
31 El Asesor Legal considera que en los términos en qué está redactada la moción se estaría cayendo en  
32 una co-administración, porque se le ordena al Alcalde que tome ciertas acciones, pero si se insta al  
33 Alcalde a que estudie la oportunidad de conveniencia, considera que sí sería viable.

34  
35 El Alcalde Municipal considera que la moción no es de mero trámite, porque sí hay que tomar  
36 algunas acciones. Recomienda que la moción se remita a la Comisión de Obras Públicas y manifiesta  
37 que mañana mismo comenzará a tomar acciones para recopilar los antecedentes que hay y los  
38 esfuerzos que se han hecho por solucionar esa problemática.

39  
40 Con la venia del regidor Toledo, el Presidente Municipal traslada la moción presentada a la Comisión  
41 de Obras Públicas.

42  
43 **ARTÍCULO V. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE**  
44 **ESTOS.**

45

1 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos C-AJ-09-12.**

2  
3 Al ser las once horas del día jueves 01 de marzo del año dos mil doce. Se da inicio a la sesión de esta  
4 Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: **MAX GAMBOA ZAVALETA**, en su  
5 calidad de **COORDINADOR** y la regidora **ROSEMARIE MAYNARD FERNÁNDEZ**, ausente  
6 el regidor **PEDRO TOLEDO QUIRÓS**. Se cuenta con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes  
7 de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

8  
9 **Punto uno.** Se conoce nota de la “FUNDACIÓN CHILDREN WITHOUT BORDERS”, informando  
10 la renuncia del representante municipal ante esa Fundación y solicitando nombramiento de nueva  
11 representación.

12  
13 **A.- ANTECEDENTES:**

14  
15 **1-** Que el día 15 de febrero 2012 se recibió en la Secretaria Municipal, nota suscrita por la señora  
16 Sonia Patricia Cordero Álvarez de cédula de identidad 1-0793-0197 en su condición de apoderada  
17 generalísima sin límite de suma de la “FUNDACIÓN CHILDREN WITHOUT BORDERS” cuya  
18 cédula jurídica es 3-006-535212.

19  
20 **2-** Que mediante dicha nota informa que la señorita ANA YESENIA RODRÍGUEZ CALDERÓN de  
21 cédula de identidad 1-1208-0832, presentó carta de renuncia al cargo que ostentaba como  
22 representante de la Municipalidad de Escazú ante la citada Fundación, desde el 26 de junio del 2009.

23  
24 **3-** Que solicita a este Concejo Municipal el nombramiento de un nuevo representante municipal, para  
25 cuyo efecto recomienda a la señora ERICKA BÜCHER CHÉVEZ, con cédula de identidad 1-0563-  
26 0605, mayor de edad, divorciada de su segundo matrimonio, secretaria, vecina de Escazú por más de  
27 10 años, quien además cuenta con disposición y voluntad de ayudar en la noble causa objeto de la  
28 Fundación.

29  
30 **4-** Que adjuntó:

- 31  
32 a) Certificación de personería jurídica de la petente.  
33 b) Copia de cédula de identidad de la petente  
34 c) Carta de renuncia de la Srta. Rodríguez Calderón  
35 d) Curriculum Vitae de la señora Bücher Chévez

36  
37 **B.-RECOMENDACIONES:**

38  
39 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, ha procedido a ponderar los méritos del caso, por lo que  
40 recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

41  
42 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
43 Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 11 de la Ley de Fundaciones y siguiendo  
44 las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-009-12 de la Comisión de Asuntos  
45 Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo,

1 se dispone: Aprobar el nombramiento de la señora ERIKCA BÜCHER CHÉVEZ, portadora de  
2 cédula de identidad No. 1-0563-0605, mayor, divorciada, secretaria; como representante municipal  
3 ante la FUNDACIÓN “CHILDREN WITHOUT BORDERS” cuya cédula jurídica es la No. 3-006-  
4 535212, por lo cual se le solicita se apersona a este Concejo Municipal para ser juramentada.  
5 Notifíquese este acuerdo a la Fundación mediante el fax 2201-8707 con atención al señor Felipe  
6 Esquivel Delgado”.

7  
8 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
9 unanimidad.

10  
11 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.  
12 Se aprueba por unanimidad.

13  
14 **ACUERDO AC-94-12: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**  
15 **11 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 11 de la**  
16 **Ley de Fundaciones y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-**  
17 **009-12 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como**  
18 **fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: Aprobar el nombramiento de la señora**  
19 **ERIKCA BÜCHER CHÉVEZ, portadora de cédula de identidad No. 1-0563-0605, mayor,**  
20 **divorciada, secretaria; como representante municipal ante la FUNDACIÓN “CHILDREN**  
21 **WITHOUT BORDERS” cuya cédula jurídica es la No. 3-006-535212, por lo cual se le solicita se**  
22 **apersona a este Concejo Municipal para ser juramentada. Notifíquese este acuerdo a la**  
23 **Fundación mediante el fax 2201-8707 con atención al señor Felipe Esquivel Delgado”.**  
24 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

25  
26 **Punto dos.** conoce nota suscrita por el señor Rafael Xiqués Díaz, mediante la que manifiesta su  
27 protesta ante el cobro por concepto de alcantarillado pluvial.

28  
29 **A.- ANTECEDENTES:**

30  
31 **1-** Que con fecha 17 de febrero 2012, se recibió en la Secretaría Municipal, nota suscrita por el señor  
32 Rafael Xiqués Díaz, mediante la que manifiesta: “...*me dirijo a Ustedes a fin de establecer ante esa*  
33 *instancia mi más enérgica protesta por el cobro de dicho impuesto por considerarlo improcedente,*  
34 *al menos para aquella parte de la población del cantón que no posee esta obra ingeniera...*”, esto en  
35 relación con el cobro del servicio de alcantarillado pluvial.

36  
37 **2-** Que adjuntó copia de su nota dirigida al Alcalde Municipal, y de las respuestas tanto del señor  
38 Alcalde, como del Jefe del Proceso Servicios Comunales, Ing. David Umaña Corrales.

39  
40 **B.- OTRAS CONSIDERACIONES:**

41  
42 **1-** En atención a la confusión del quejoso ante el concepto del cobro, estima oportuno esta Comisión  
43 de Asuntos Jurídicos realizar las algunas acotaciones en cuanto al antecedente del cobro, y su marco  
44 jurídico .

1 **2-** Que la Contraloría General de la República mediante oficio 07905 conteniendo el DFOE-SM-  
2 1077; observó que se reflejaba un déficit en la relación ingreso-gasto de varios servicios municipales  
3 prestados, dentro de los cuales se encontraba el servicio de “alcantarillado pluvial”, por lo que **dicho**  
4 **ente contralor le ordenó a este Gobierno Local “...determinar las causas de esa situación y tomar**  
5 **las medidas necesarias para subsanarla...”**.

6  
7 **3-** Del Marco Normativo y Jurisprudencial Aplicable:

8  
9 a) Constitución Política de la República

10  
11 **Artículo 169.-** La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo  
12 del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de  
13 elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley.

14  
15 b) Código Municipal

16  
17 **Artículo 68.-** La municipalidad acordará sus respectivos presupuestos, propondrá sus tributos a la  
18 Asamblea Legislativa y  **fijará las tasas y precios de los servicios municipales.** Solo la  
19 municipalidad previa ley que la autorice, podrá dictar las exoneraciones de los tributos señalados.

20  
21 **Artículo 74. —** Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán  
22 tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una  
23 vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta.

24  
25 Los usuarios deberán pagar por los servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas,  
26 recolección separada, transporte, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de los  
27 residuos ordinarios, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal y  
28 **cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley, en el tanto se**  
29 **presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios.**

30  
31 En el caso específico de residuos ordinarios, se autoriza a las municipalidades a establecer el modelo  
32 tarifario que mejor se ajuste a la realidad de su cantón, siempre que este incluya los costos, así como  
33 las inversiones futuras necesarias para lograr una gestión integral de residuos en el municipio y  
34 cumplir las obligaciones establecidas en la Ley para la gestión integral de residuos, más un diez por  
35 ciento (10%) de utilidad para su desarrollo. Se faculta a las municipalidades para establecer sistemas  
36 de tarifas diferenciadas, recargos u otros mecanismos de incentivos y sanciones, con el fin de  
37 promover que las personas usuarias separen, clasifiquen y entreguen adecuadamente sus residuos  
38 ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley para la gestión integral de  
39 residuos.

40  
41 Además, se cobrarán tasas por los servicios y el mantenimiento de parques, zonas verdes y sus  
42 respectivos servicios. Los montos se fijarán tomando en consideración el costo efectivo de lo  
43 invertido por la municipalidad para mantener cada uno de los servicios urbanos. Dicho monto se  
44 incrementará en un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo; tal suma se cobrará  
45 proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad. La

1 municipalidad calculará cada tasa en forma anual y las cobrará en trectos trimestrales sobre saldo  
2 vencido. **La municipalidad queda autorizada para emanar el reglamento correspondiente, que**  
3 **norme en qué forma se procederá para organizar y cobrar cada tasa.**

4  
5 (Así reformado por el artículo 58 aparte a) de la ley para la Gestión Integral de Residuos, N° 8839 del  
6 24 de junio de 2010) (el resaltado fue adicionado).

7  
8 c) Ley de Planificación Urbana

9  
10 **Artículo 71.-** (\*) El costo total de las obras de pavimentación y de construcción de caminos públicos  
11 cuando estos crucen zonas urbanas, aceras, cordones y cunetas, alcantarillado pluvial y sanitario,  
12 acueductos y distribución e iluminación eléctricas deberá ser cargado y cobrado a los propietarios de  
13 los fundos directamente beneficiados, mediante la correspondiente tasa de valorización que fije la  
14 entidad estatal competente ejecutora de las obras, previa publicación de audiencia a los interesados en  
15 el diario oficial La Gaceta.

16  
17 En el costo total se incluirá, además de los materiales y la mano de obra con sus respectivas cargas  
18 sociales, los gastos de administración e ingeniería, el precio de los terrenos por adquirir, el pago de  
19 mejoras o indemnizaciones por edificaciones que han de ser demolidas o reparadas y, en su caso, los  
20 costos financieros.

21  
22 Entre lo que debe pagarse por concepto de terrenos y mejoras y lo que corresponda por importe de la  
23 tasa de valorización se efectuará compensación directa e inmediata en cuanto a la parte  
24 correspondiente. Quien tenga que pagar algún valor con motivo de la compra-venta o expropiación  
25 podrá disponer hasta de diez años de plazo sujeto a un interés del ocho por ciento (8%) anual para la  
26 cancelación de lo adeudado. Los proyectos u obras de evidente interés público pueden ser  
27 exceptuados total o parcialmente del pago de la tasa de valorización.

28  
29 (\*) El presente artículo ha sido reformado mediante Ley No. 8823 de 5 de mayo del 2010. LG# 105  
30 de 1 de junio del 2010.

31  
32 **d) Jurisprudencia:**

33  
34 **Extracto: Sentencia Sala Constitucional No. 9900-2005**

35  
36 V.- Sobre las obligaciones municipales en materia de alcantarillado pluvial.-

37  
38 *Es conveniente tomar en cuenta que el artículo 169 de la Constitución Política establece que la*  
39 *administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno*  
40 *Municipal. Los intereses y servicios locales han sido definidos por la Sala como conceptos jurídicos*  
41 *indeterminados donde la ley no resuelve con exactitud su contenido para su aplicación a casos*  
42 *concretos, por lo que resulta necesario acudir a criterios de valor y de experiencia, por parte de*  
43 *quien le corresponde aplicarlo, para determinar su contenido. **La creación de medios de drenaje***  
44 *adecuados dentro de una comunidad a efectos de no causar daños a la propiedad, a la salud ni*  
45 *problemas de ambientales a sus vecinos es, dentro de los términos indicados por la Constitución*

1 **Política, de interés del cantón y es parte de los servicios que la Municipalidad está en la obligación**  
2 **de brindar.** (El resaltado es adicionado).

3

4 **Extracto: Sentencia Sala Constitucional: 09747-2008**

5

6 “**SOBRE LA MOTIVACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.** La declaración de cuáles son las  
7 circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la Administración pública al dictado o  
8 emanación del acto administrativo es una exigencia del debido proceso y del derecho de defensa. Al  
9 consistir en una enunciación de los hechos y del fundamento jurídico que la administración pública  
10 tuvo en cuenta para emitir su decisión o voluntad, constituye un medio de prueba de la  
11 intencionalidad de ésta. Precisamente, por lo anterior es que la debida motivación del acto forma  
12 parte del debido proceso, puesto que la notificación adecuada de la decisión que dicta la  
13 Administración y de los motivos en que ella se funde, forma parte de esas garantías fundamentales.  
14 El principio general es la obligación de motivar todos los actos administrativos, dado que, dimana  
15 de la observación y aplicación de principio de legalidad por parte de los entes y órganos públicos.  
16 Desde la perspectiva del administrado, la motivación supone una mayor protección de sus derechos,  
17 puesto que, del cumplimiento efectivo de la obligación de motivar por parte de la respectiva  
18 administración depende que conozca los antecedentes y razones que justificaron el acto  
19 administrativo para efectos de su impugnación.”

20

21 e) Antecedentes Administrativos:

22

23 Extracto: Dictamen C-222-2008 de la Procuraduría General de la República:

24

25 **“II.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA TASA PREVISTA EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL**  
26 **ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO MUNICIPAL**

27

28 *El Artículo 4 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios define la tasa como aquel tributo*  
29 *“cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio*  
30 *público individualizado en el contribuyente; y cuyo producto no debe tener un destino ajeno al*  
31 *servicio que constituye la razón de ser de la obligación (...).”*

32

33 *De conformidad con lo indicado en la norma citada y en concordancia con lo dispuesto en el*  
34 *artículo 5 del Código Tributario -en el cual se establece el Principio de Reserva de Ley en materia*  
35 *tributaria-, se colige que la tasa, en tanto categoría tributaria, es una obligación pecuniaria*  
36 *impuesta legalmente por el Estado, de carácter compulsivo, y que se caracteriza por tener una*  
37 *naturaleza eminentemente contra prestacional, en el entendido de que la obligación tributaria*  
38 *prevista en la ley se genera siempre y cuando esté de por medio la prestación efectiva o potencial*  
39 *de un servicio público vinculado con los intereses de una determinada comunidad; es decir en el*  
40 *tanto se produzca el hecho generador previsto en la norma como requisito sine qua non para que*  
41 *pueda exigirse la tasa. Sobre el particular, Juan Martín Queralt y Carmelo Lozano Serrano en su*  
42 *obra “Curso de Derecho Financiero y Tributario”, Editorial Tecnos S.A, 1990, manifiestan:*

43

44 “..., el hecho imponible de las tasas se configura con la prestación de un servicio o la realización de  
45 una actividad administrativa que afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo. Pero

1 *exigiéndose en todo caso, que su solicitud o recepción sea obligatoria para éste y que no sean*  
2 *susceptibles de desarrollarse por el sector privado, bien por implicar el ejercicio de autoridad, bien*  
3 *porque se encuentren reservadas a favor de las Entidades Locales por el ordenamiento vigente*  
4 *(...)”.*

5  
6 *Siguiendo esa línea de razonamiento, interesa señalar que, considerando la potestad tributaria que*  
7 *ostentan las municipalidades, -según lo dispuesto en los artículos 121 inciso 13), 169 y 170*  
8 *constitucionales- en los artículos 68 y 74 del Código Municipal (Ley N° 7794, del 30 de abril de*  
9 *1998), el legislador autoriza a las entidades municipales a fijar y cobrar tasas y precios por los*  
10 *servicios municipales que brinden. En lo que interesa disponen esos artículos:*

11 *“Artículo 68.- (...)*

12  
13 *"Artículo 74.- (...)*

14  
15 ***De la lectura de las normas citadas no queda duda que el hecho impositivo que genera la***  
16 ***obligación de pagar la tasa prevista en el párrafo segundo del referido artículo 74, surge en la***  
17 ***medida en que se de la prestación efectiva del servicio municipal en una determinada localidad,***  
18 ***independientemente de si el usuario quiere o no que se le de ese servicio. A contrario sensu, si ese***  
19 ***servicio no se presta, debemos entender que no se da el presupuesto fáctico que está previsto en la***  
20 ***norma como hecho generador de la obligación tributaria, y consecuentemente la Municipalidad***  
21 ***no estaría facultada para realizar el cobro de la tasa correspondiente.***

22  
23 *Aunado a lo apuntado, nótese que el cálculo del tributo debe realizarse determinando el costo*  
24 *efectivo del servicio más un 10% de utilidad, de suerte tal que sino se prestó el servicio, por una*  
25 *razón de índole práctico, la Municipalidad estaría imposibilitada para cobrarlo, ya que el costo del*  
26 *mismo sería cero.*

27  
28 *En ese orden de ideas, tal y como lo manifestó esta Procuraduría General mediante Dictamen C-*  
29 *315-2001 “entratándose del pago de tasas y precios por servicios municipales, pareciera que el*  
30 *legislador establece como condición, que los mismos sean efectivamente prestados, tal y como reza*  
31 *del párrafo segundo del artículo 74 del Código Municipal, lo cual obviamente implica que si en un*  
32 *determinado lugar la municipalidad no presta los servicios municipales requeridos - tal es el caso de*  
33 *la recolección de basura industrial - no puede exigir a los contribuyentes el pago del mismo. Distinta*  
34 *es la situación de aquellos usuarios que aun dándose la prestación del servicio, reniegan su uso, en*  
35 *cuyo caso sí subsiste la obligación de pago.”*

36  
37 ***Ahora bien, en aquellas situaciones en las cuales la entidad municipal no preste el servicio***  
38 ***municipal por circunstancias imputables única y exclusivamente a ella, o no esté en posibilidades***  
39 ***de prestarlo, podemos afirmar que no se produce el hecho generador de la obligación tributaria y***  
40 ***por ende no existe obligación de pago a cargo de los administrados por tal concepto.”*** (El  
41 ***resaltado es del original)***

42  
43 **4-** Que con vista en las consideraciones citadas extrae claramente esta Comisión que:

- 44  
45
  - Que las municipalidades ostentan potestad tributaria “... -según lo dispuesto en los artículos

1 121 inciso 13), 169 y 170 constitucionales- en los artículos 68 y 74 del Código Municipal  
2 (Ley N° 7794, del 30 de abril de 1998), el legislador autoriza a las entidades municipales a  
3 fijar y cobrar tasas y precios por los servicios municipales que brinden.”

- 4 • Que el acto objeto de protesta, se conforma sustancialmente con el ordenamiento jurídico,  
5 cuenta con motivación, contenido y fin, así como que fue dictado por órgano competente.  
6 Apreciándose que el mismo se dictó en cumplimiento de lo ordenado por la Contraloría  
7 General de la República, en observancia del principio de legalidad financiera, así como por  
8 constituirse tal servicio en una obligación municipal en atención a los intereses locales, de  
9 conformidad con la jurisprudencia constitucional citada.
- 10 • Que al tenor del oficio supra citado de la Contraloría General de la República, se aprecia que  
11 efectivamente el servicio se brindó y generó un costo, razón por la cual dicho ente  
12 controlador, en el ejercicio de sus competencias legales, ordenó a este gobierno local subsanar  
13 el déficit en la relación ingreso-gasto observada en el servicio municipal de alcantarillado  
14 pluvial.

#### 15 16 **C.- RECOMENDACIONES:**

17  
18 Una vez expuesto lo anterior, y habiendo estudiado lo alegado así como la documentación aportada,  
19 lo cual refleja el criterio del señor Xiqués, las respuestas en uno y otro sentido, así como las  
20 decisiones tomadas; aprecia esta Comisión que el reclamo del señor Xiqués fue debidamente atendido  
21 en tiempo, así como que se realizaron las inspecciones del caso, eliminándosele el monto aplicado en  
22 una de las propiedades, por así proceder, no así de la otra propiedad, por haberse determinado  
23 técnicamente que la misma utiliza el sistema público de alcantarillado pluvial. Y en razón de no  
24 tratarse de un recurso ordinario, toda vez que no cuenta con la debida fundamentación legal para ello,  
25 le asiste el derecho de respuesta tutelado en el artículo 32 de la Ley de Jurisdicción Constitucional;  
26 por lo que procede responderle al señor Xiqués Díaz, para lo cual se recomienda la adopción del  
27 siguiente acuerdo:

28  
29 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
30 Política; 32 de la Ley de Jurisdicción Constitucional; 11 y 113.2 de la Ley General de la  
31 Administración Pública; 71 de la Ley de Planificación Urbana; 68 y 74 del Código Municipal; Voto  
32 9900-2005 de la Sala Constitucional; Dictamen C-222-2008 de la Procuraduría General de la  
33 República; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-009-12 de la  
34 Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para  
35 esta decisión se dispone: Contestar la nota del munícipe Rafael Xiqués Díaz, mediante el contenido  
36 del Dictamen C-AJ-009-12 en el extracto correspondiente al conocimiento de su nota. Notifíquesele  
37 al interesado al fax 2228-6564; así mismo comuníquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal para  
38 su conocimiento”.

39  
40 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción oresentada. Se aprueba por  
41 unanimidad.

42  
43 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.  
44 Se aprueba por unanimidad.

1 **ACUERDO AC-95-12: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**  
2 **11 y 169 de la Constitución Política; 32 de la Ley de Jurisdicción Constitucional; 11 y 113.2 de**  
3 **la Ley General de la Administración Pública; 71 de la Ley de Planificación Urbana; 68 y 74 del**  
4 **Código Municipal; Voto 9900-2005 de la Sala Constitucional; Dictamen C-222-2008 de la**  
5 **Procuraduría General de la República; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el**  
6 **Dictamen número C-AJ-009-12 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este**  
7 **Concejo y las toma como fundamento para esta decisión se dispone: Contestar la nota del**  
8 **municipio Rafael Xiqués Díaz, mediante el contenido del Dictamen C-AJ-009-12 en el extracto**  
9 **correspondiente al conocimiento de su nota. Notifíquesele al interesado al fax 2228-6564; así**  
10 **mismo comuníquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal para su conocimiento”.**  
11 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

12  
13 **Punto tres.** Se conoce oficio #003-ADPR-12 de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO  
14 INTEGRAL PRO MEJORAS Y SEGURIDAD PINAR DEL RIO” conteniendo Recurso de  
15 Apelación contra permiso de construcción No. 310-06.

16  
17 **A.- ANTECEDENTES:**

18  
19 **1-** Que el día 20 de febrero 2012, se recibió en la Secretaría Municipal, el oficio #003-ADPR-12 de la  
20 “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL PRO MEJORAS Y SEGURIDAD PINAR DEL  
21 RIO”, fechado 16 de febrero 2012.

22  
23 **2-** Que en dicho oficio el señor Andrés Riggioni Meyers señalando sus calidades personales, se  
24 apersona invocando su calidad de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral Pinar del Río de  
25 cédula jurídica 3-002-34237, para interponer formal recurso de apelación contra el permiso de  
26 construcción No. 310-06.

27  
28 **3-** Que se manifiesta en el alegato que el permiso de construcción en cuestión fue concedido el 23 de  
29 octubre del 2006 a favor de la sociedad “El Valle Yumuri, S.A.”, señalando entre paréntesis:  
30 (camposanto).

31  
32 **B.- CONSIDERACIONES:**

33  
34 **1-** Que de conformidad con los numerales 17 del Código Municipal; 1, 74 y 81 de la Ley de  
35 Construcciones, y el Reglamento para el otorgamiento de permisos de construcción de la  
36 Municipalidad de Escazú, el acto administrativo recurrido es competencia de la Administración  
37 Municipal.

38  
39 **2-** Que el Código Municipal en relación con los recursos ordinarios establece:

40  
41 **“Artículo 162.- Las decisiones de los funcionarios o funcionarias municipales que no dependan**  
42 **directamente del concejo tendrán los recursos de revocatoria ante el órgano que lo dictó y apelación**  
43 **para ante la Alcaldía municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán**  
44 **fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del acto.**

45

1 *Cualquier decisión de la Alcaldía municipal, emitida directamente o conocida en alzada, contra lo*  
2 *resuelto, por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeta a los recursos de*  
3 *revocatoria ante la misma Alcaldía y apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo,*  
4 *los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de*  
5 *ilegalidad y no suspenderán la ejecución del acto, sin perjuicio de que el superior o el mismo órgano*  
6 *que lo dictó pueda disponer la implementación de alguna medida cautelar al recibir el recurso. En*  
7 *cuanto al procedimiento y los plazos para la remisión del recurso de apelación ante el superior, se*  
8 *aplicarán las mismas disposiciones del artículo 156 de este Código” (el **resaltado** y subrayado*  
9 *fueron adicionados).*

10

### 11 **C.- RECOMENDACIÓN:**

12

13 Una vez ponderados los Antecedentes y Consideraciones precitados, aprecia esta Comisión de  
14 Asuntos Jurídicos que en aplicación del principio de legalidad que informa a toda la Administración  
15 Pública, la norma que opera como fundamento de Derecho para incoar el “Recurso de Apelación”,  
16 es el artículo 162 del Código Municipal, mismo que de manera indubitable establece, que tal recurso  
17 se debe interponer ante la Alcaldía Municipal, de donde corresponde direccionar la interposición de  
18 ese remedio procesal ante dicha sede, razón por la que recomienda esta Comisión al Honorable  
19 Concejo Municipal, se apruebe la siguiente moción:

20

21 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
22 Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 74 y 81 de la Ley de Construcciones;  
23 17 y 162 del Código Municipal; 5,1 y 5,5 del Reglamento del Plan Regulador de la Municipalidad de  
24 Escazú; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen número C-AJ-009-12 de la  
25 Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para  
26 esta decisión, dispone: Redireccionar a la Administración Municipal el “Recurso de Apelación ”  
27 interpuesto por el señor ANDRES RIGGIONI MEYERS en su calidad de presidente de la  
28 “Asociación de Desarrollo Integral Pro Mejoras y Seguridad Pinar del Rio” contra el permiso de  
29 construcción número 310-06 otorgados a la sociedad “El Valle Yumuri Sociedad Anónima”, por así  
30 corresponder de conformidad con lo legalmente establecido en el artículo 162 del Código Municipal.  
31 Notifíquese el presente acuerdo a los interesados al correo electrónico: [ruthlopel@gmail.com](mailto:ruthlopel@gmail.com),  
32 señalado para recibir notificaciones y así mismo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo  
33 de su cargo”.

34

35 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
36 unanimidad.

37

38 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.  
39 Se aprueba por unanimidad.

40

41 **ACUERDO AC-96-12:** **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos  
42 **11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 74 y**  
43 **81 de la Ley de Construcciones; 17 y 162 del Código Municipal; 5,1 y 5,5 del Reglamento del**  
44 **Plan Regulador de la Municipalidad de Escazú; y siguiendo las recomendaciones contenidas en**  
45 **el dictamen número C-AJ-009-12 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este**

1 **Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, dispone: Redireccionar a la**  
2 **Administración Municipal el “Recurso de Apelación ” interpuesto por el señor ANDRES**  
3 **RIGGIONI MEYERS en su calidad de presidente de la “Asociación de Desarrollo Integral Pro**  
4 **Mejoras y Seguridad Pinar del Rio” contra el permiso de construcción número 310-06**  
5 **otorgados a la sociedad “El Valle Yumuri Sociedad Anónima”, por así corresponder de**  
6 **conformidad con lo legalmente establecido en el artículo 162 del Código Municipal. Notifíquese**  
7 **el presente acuerdo a los interesados al correo electrónico: [ruthlopel@gmail.com](mailto:ruthlopel@gmail.com), señalado para**  
8 **recibir notificaciones y así mismo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su**  
9 **cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

10  
11 **Punto cuatro.** Se conoce el oficio P-PL/29-2012 fechado 15 de febrero 2012 del Proceso de  
12 Planificación, conteniendo Acuerdo No.08-2012 del Concejo de Distrito de Escazú Centro.

13  
14 **A.- ANTECEDENTES:**

15  
16 **1-** Que el día 15 de febrero 2012 se recibió en la Secretaría Municipal, el oficio No. P-PL-29-2012  
17 del Proceso de Planificación adscrito al Macroproceso Estratégico, suscrito por la Silvia Rímola  
18 Rivas, Asistente de Planificación-Concejo de Distrito; trasladando el Acuerdo No.08-2012 del  
19 Concejo de Distrito de Escazú-Centro.

20  
21 **2-** Que mediante el citado acuerdo se solicita a la Comisión encargada de aprobar las  
22 recomendaciones de las Juntas de Educación, se informe a ese Concejo de Distrito, sobre el  
23 procedimiento que se siguió para la elección del señor Tomás Acosta.

24  
25 **B.- CONSIDERACIONES:**

26  
27 **1-** Que el Dictamen No. C-AJ-01-11, consignó en su acápite de Recomendaciones:

28  
29 *“Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de analizar y discutir los nombres de los candidatos*  
30 *propuestos para ocupar los tres cargos en la Junta de Educación de la Escuela Barrio Corazón de*  
31 *Jesús, ha considerado oportuno, apartarse parcialmente de las recomendaciones efectuadas tanto por*  
32 *el director de ese centro educativo, así como del Asesor Supervisor del Circuito, procediendo a*  
33 *recomendar el nombramiento de las siguientes personas: TOMAS DIEGO ACOSTA HERNANDEZ:*  
34 *cédula de identidad número 1-425-785 y vecino de Alto Carrizal, de la Escuela dos kilómetros al*  
35 *suroeste, así como a la señora ROSAURA ARAYA HERNANDEZ, cédula número 1-961-138 y*  
36 *vecina de Barrio Corazón de Jesús, 800 metros al sur de la Escuela y ALYDA IRENE ARIAS*  
37 *GAMBOA: cédula número 1-1144-105 y vecina de Barrio Corazón de Jesús, al costado suroeste de la*  
38 *Escuela.”*

39  
40 **2-** Que con fundamento en la anterior recomendación el Concejo Municipal adoptó el Acuerdo No.  
41 AC-05-11 en Sesión Ordinaria No.37, Acta 56, celebrada el 10 de enero del 2010. Acuerdo que  
42 literalmente dice:

43  
44 *“ACUERDO AC-05-11: SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y*  
45 *169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, y 9, 10, 11,*

1 12 y 13 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas según decreto  
2 ejecutivo número 31024, publicado en el diario oficial la Gaceta No. 50 del 12 de marzo del 2003 y  
3 siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen número C-AJ-01-11 de la Comisión de  
4 Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta  
5 decisión, PRIMERO: NOMBRAR como miembros de la JUNTA DE EDUCACION DE LA ESCUELA  
6 BARRIO CORAZON DE JESUS DE ESCAZU, en sustitución del señor Jorge Campos Campos,  
7 María Eugenia Delgado Arias y Silvia Delgado Madrigal, quienes renunciaron, a las siguientes  
8 personas: TOMAS DIEGO ACOSTA HERNANDEZ: cédula de identidad número: 1-425-785 y vecino  
9 de Alto Carrizal, de la Escuela dos kilómetros al suroeste, así como a la señora ROSAURA ARAYA  
10 HERNANDEZ, cédula número 1-961-138 y vecina de Barrio Corazón de Jesús, 800 metros al sur  
11 de la Escuela y ALYDA IRENE ARIAS GAMBOA: cédula número 1-1144-105 y vecina de Barrio  
12 Corazón de Jesús, al costado suroeste de la Escuela. SEGUNDO: El período de nombramiento de  
13 los sustitutos: Acosta Hernández, Araya Hernández y Arias Gamboa, será el mismo por el que  
14 estaban nombrados los sustituidos, por lo dicho nombramiento les vencerá el día el 10 de agosto del  
15 2012. TERCERO: Convóquese al señor Acosta Hernández y a las señoras Araya Hernández y Arias  
16 Gamboa, a la próxima sesión ordinaria de este Concejo, para que sean debidamente juramentados y  
17 entren en posesión de sus cargos. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su  
18 despacho, para lo de su cargo.”

19  
20 **3-** Que el artículo No.13 del Código Municipal le otorga la potestad legal exclusiva y excluyente a los  
21 Concejos Municipales de nombrar de manera directa a los miembros de las Juntas de Educación.

22  
23 **4-** Que a mayor abundancia dicho artículo establece en lo pertinente:

24  
25 **Artículo 13.-** Son atribuciones del Concejo:

26  
27 (...) g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las  
28 personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas  
29 de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual  
30 mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los  
31 requiera.

32  
33 (...) **5-** Que al respecto la Procuraduría General de la República se ha manifestado ampliamente  
34 mediante el Dictamen C-027-2004 del 22 de enero del 2004, la que entre otros dijo:

35  
36 “La potestad de nombramiento "directo" que ostentan los concejos municipales para designar a los  
37 integrantes de las Juntas Administrativas y de las Juntas de Educación fue analizada por este órgano  
38 asesor en el dictamen N° C-158-2001, del 30 de mayo de 2001. En este pronunciamiento, después de  
39 realizarse un detallado análisis de la normativa que, a través del tiempo, ha regulado la integración  
40 de las citadas Juntas, se llegó a la conclusión de que la designación de sus miembros es una potestad  
41 exclusiva y excluyente de los Concejos Municipales.

42  
43 De manera tal que la sujeción de los citados Concejos al criterio de otro (u otros) órganos o entes,  
44 para el ejercicio de la competencia que le es propia, únicamente sería posible ante la emisión de una  
45 norma posterior, de igual o superior rango, que modifique o derogue la potestad consagrada en el

1 inciso g) del artículo 13 del Código Municipal.”

2

3 **C.- RECOMENDACION:**

4

5 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos con vista en los Antecedentes y Consideraciones mencionados,  
6 recomienda al honorable Concejo Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

7

8 “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
9 Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso g) del Código Municipal;  
10 Dictamen C-027-2004 de la Procuraduría General de la República; el Acuerdo AC-05-11 de este  
11 Concejo Municipal; el Dictamen C-AJ-001-11; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el  
12 Dictamen C-AJ-009-12 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las  
13 toma como fundamento para esta decisión se dispone: Contestar la solicitud planteada por el Concejo  
14 de Distrito de Escazú-Centro en su acuerdo No. 08-2012, mediante el contenido del Dictamen C-AJ-  
15 009-12 en el extracto correspondiente al conocimiento del oficio P-PL/29-2012 del Macroproceso  
16 Estratégico, Proceso de Planificación. Notifíquesele a los interesados mediante la Oficina de de  
17 Planificación-Concejos de Distrito”.

18

19 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
20 unanimidad.

21

22 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.  
23 Se aprueba por unanimidad.

24

25 **ACUERDO AC-97-12: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos  
26 **11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13**  
27 **inciso g) del Código Municipal; Dictamen C-027-2004 de la Procuraduría General de la**  
28 **República; el Acuerdo AC-05-11 de este Concejo Municipal; el Dictamen C-AJ-001-11; y**  
29 **siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-009-12 de la Comisión de**  
30 **Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta**  
31 **decisión se dispone: Contestar la solicitud planteada por el Concejo de Distrito de Escazú-**  
32 **Centro en su acuerdo No. 08-2012, mediante el contenido del Dictamen C-AJ-009-12 en el**  
33 **extracto correspondiente al conocimiento del oficio P-PL/29-2012 del Macroproceso**  
34 **Estratégico, Proceso de Planificación. Notifíquesele a los interesados mediante la Oficina de**  
35 **Planificación-Concejos de Distrito”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

36

37 **Punto cinco.** Se conoce oficio C.C.D.R.E 68-12 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de  
38 Escazú, comunicando el Acuerdo 1575-12.

39

40 **A.- ANTECEDENTES:**

41

42 **1-** Que con fecha 20 de febrero 2012, se recibió en la Secretaría Municipal, el oficio C.C.D.R.E. 68-  
43 12 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, mediante el que comunican el Acuerdo  
44 1575-12 adoptado por la Junta Directiva de ese órgano, en Sesión Extraordinaria No. 55, Acta  
45 No.133, celebrada el 17 de febrero del 2012.

1 2- Que dicho acuerdo reza que con fundamento en las recomendaciones emitidas por la Auditoría  
2 Municipal en el informe A.I.-016-2010 del 15 de febrero del 2010, se solicita al Concejo Municipal,  
3 se sirvan aclarar si es competencia de la Municipalidad de Escazú o de este Comité Cantonal, realizar  
4 la contratación de las plazas fijadas requeridas para su funcionamiento diario.

5

## 6 **B.- CONSIDERACIONES:**

7

8 1- Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú ostenta la competencia legal  
9 exclusiva de administrar de conformidad con el siguiente marco normativo:

10

### 11 **Ley General de la Administración Pública:**

12

13 “Artículo 83.- 1. Todo órgano distinto del jerarca estará plenamente subordinado a este y al superior  
14 jerárquico inmediato, **salvo desconcentración operada por ley o por reglamento.**”

15

### 16 **Código Municipal:**

17

18 “Artículo 164. — En cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la  
19 municipalidad respectiva; **gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes,**  
20 **proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y**  
21 **mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Asimismo,**  
22 **habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal.**”

23

24 “Artículo 169. — El Comité cantonal funcionará con el reglamento que dicte la respectiva  
25 municipalidad, el cual deberá considerar, además, las normas para regular el funcionamiento de los  
26 comités comunales **y la administración** de las instalaciones deportivas municipales.”

27

28 “Artículo 170.- Los comités cantonales de deportes y recreación coordinarán con la municipalidad  
29 respectiva, lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. Las municipalidades deberán  
30 asignarles un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales; de  
31 este porcentaje, un diez por ciento (10%), como máximo, se destinará a **gastos administrativos** y el  
32 resto, a programas deportivos y recreativos.

33

34 Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria  
35 y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto  
36 Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro  
37 de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas  
38 administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el  
39 local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines.”

40

### 41 **Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y** 42 **Recreación de Escazú y de los Comités Comunales:**

43

44 Artículo 62.- Del Régimen Laboral. La Relación Laboral o de Servicio se efectuará de la siguiente  
45 manera:

1 a) Corresponderá a EL COMITÉ nombrar al Secretario Administrativo y al Contador Público  
2 Autorizado de EL COMITÉ.

3  
4 b) EL COMITÉ podrá elegir de entre las ofertas de servicios que estime pertinentes la contratación  
5 de los promotores, entrenadores, instructores o demás profesionales o técnicos que requiera para el  
6 desarrollo de las actividades programadas para las diversas disciplinas deportivas o **labores**  
7 **administrativas**. Para este propósito EL COMITE solicitará al Departamento de Recursos Humanos  
8 de la Municipalidad, que promueva el respectivo concurso. Una vez recibidas las ofertas de  
9 servicios, **la selección la hará los directivos de EL COMITÉ.**

10  
11 Artículo 63.- Régimen disciplinario de los funcionarios de EL COMITÉ. Para efectos disciplinarios y  
12 según la gravedad del caso, **EL COMITÉ podrá imponer** previo debido proceso, a los miembros de  
13 EL COMITÉ y a sus funcionarios, **las siguientes sanciones:**

- 14  
15 a) Prevención  
16 b) Amonestación verbal  
17 c) Amonestación escrita  
18 d) Suspensión de trabajo sin goce de salario  
19 e) **Despido sin responsabilidad patronal.**

20  
21 Las anteriores sanciones se regirán de conformidad con lo que establecen los artículos 149 y 150 del  
22 Código Municipal” (el **resaltado** fue adicionado).

23  
24 **2-** Que en cuanto a la técnica de la desconcentración citada en el numeral 83 de la Ley General de la  
25 Administración Pública, sobre dicho tema la Procuraduría General de la República mediante  
26 dictamen C-049-2006, del 14 de febrero de 2006, indicó:

27  
28 “La desconcentración es una técnica de distribución de competencias: La particularidad de esta  
29 técnica, que la diferencia de la descentralización, deriva de que el cambio de competencias se  
30 presenta dentro de la propia organización administrativa. En efecto, la desconcentración no implica  
31 la creación de un centro independiente de imputación de derechos y obligaciones, una persona  
32 jurídica, como es lo propio de la descentralización. Por el contrario, **la desconcentración se**  
33 **produce en favor de órganos de una misma persona jurídica o de un mismo órgano, por la cual a**  
34 **un órgano inferior se ve atribuida una competencia en forma exclusiva, para que la ejerza como**  
35 **propia, en nombre propio y bajo su propia responsabilidad. Con lo cual se rompe el principio**  
36 **fundamental en materia de organización: el principio de jerarquía”** (el resaltado fue adicionado).

37  
38 **3-** Que en relación con el tema de la “competencia” y para mayor ahondamiento, la Procuraduría  
39 General de la República disertó al respecto en Dictamen C-027-2004 lo siguiente:

40  
41 **“SOBRE LA COMPETENCIA EN GENERAL**

42  
43 *La doctrina no es conteste en cuanto al fundamento del concepto jurídico de competencia; sin*  
44 *embargo, existen al menos tres factores extra-jurídicos en los cuales normalmente se ha buscado su*  
45 *origen: la división del trabajo, la organización y la esencia o naturaleza del órgano o ente.*

1 Tanto la división del trabajo como la organización -ya sea estatal o institucional- parten de un  
2 principio básico, la necesidad de una clara delimitación de la competencia de cada órgano o ente a  
3 fin de garantizar la eficiente utilización de los recursos en la obtención de los fines que se persiguen.  
4 A diferencia de los anteriores, la teoría de la esencia del órgano o ente observa, precisamente, a su  
5 naturaleza, para de allí derivar las competencias que le son propias.

6  
7 No obstante lo anterior, e independientemente de la situación o situaciones de hecho que se  
8 consideren hayan dado lugar al tránsito del concepto extrajurídico al jurídico, lo cierto es que éste  
9 último deriva del Estado de Derecho. Concepto que carecería de sentido en un Estado absoluto,  
10 donde el poder del soberano facultaría su actuación en cualquier ámbito de la vida cotidiana, de  
11 forma prácticamente ilimitada.

12  
13 Ya en anteriores ocasiones, la Procuraduría General de la República ha señalado que la  
14 competencia es un corolario del principio de legalidad. Y es que, precisamente, los poderes y  
15 deberes de la Administración para la consecución de los fines que le son propios, devienen  
16 directamente del ordenamiento jurídico. El párrafo primero del artículo 11 de la Constitución  
17 Política señala: "Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están  
18 obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no  
19 concedidas en ella..."

20  
21 De conformidad con la norma constitucional transcrita, la Administración debe actuar en estricto  
22 apego a la ley; a ello se le denomina sometimiento al "principio de legalidad". Y la competencia es,  
23 precisamente, la aptitud legal para actuar, o sea, el conjunto de potestades atribuidas al ente u  
24 órgano para la consecución de sus fines.

25  
26 Tal y como lo ha señalado la doctrina, la competencia es en el derecho administrativo lo que la  
27 capacidad es en el derecho privado. El ente u órgano administrativo únicamente puede actuar si es  
28 competente para ello, o sea, en el tanto exista norma expresa que le otorgue un poder o deber  
29 determinado. A diferencia de lo anterior, las personas físicas se encuentran facultadas para  
30 realizar todo tipo de actividades, excepto las que dañen la moral, el orden público o a terceros.  
31 Sobre el particular puede verse a Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, T. I,  
32 Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1965, pág. 544 y a Enrique Sayagués Laso, Tratado de  
33 Derecho Administrativo, T. I, Editorial Martín Bianchi Altuna, Montevideo, 1953, págs. 198-199).

34  
35 Desde esta perspectiva, la competencia se rige por determinados principios básicos: debe ser  
36 establecida por norma expresa, es improrrogable y pertenece al ente u órgano al cual ha sido  
37 asignada y no a la persona física que lo representa (Marienhoff, op.cit., págs. 544-546). Principios  
38 éstos claramente consagrados en el ordenamiento jurídico nacional.

39  
40 La competencia, como corolario del principio de legalidad, no sólo se rige por el artículo 11 de la  
41 Constitución Política sino, además, por el artículo 11 de la Ley General de la Administración  
42 Pública (LGAP) a cuyo tenor se lee: "1. La Administración Pública actuará sometida al  
43 ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que  
44 autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes..."

45

1 *Lo anterior significa que la competencia de un ente u órgano administrativo debe estar previamente*  
2 *determinada en una norma jurídica. Por otra parte, si la competencia contiene atribuciones de*  
3 *potestades de imperio, deberá estar regulada por ley, tal y como lo dispone el inciso 1) del artículo*  
4 *59 de la LGAP. En el mismo sentido se pronuncia el inciso 2) del artículo 12 de la misma ley, según*  
5 *el cual: “No podrán crearse por reglamento potestades de imperio que afecten derecho del*  
6 *particular extraños a la relación de servicio”.*

7  
8 *Por su parte, la improrrogabilidad de la competencia está consagrada en el artículo 66 de la LGAP,*  
9 *el cual dispone: “1. Las potestades de imperio y su ejercicio, y los deberes públicos y su*  
10 *cumplimiento, serán irrenunciables, intransmisibles e imprescriptibles. 2. Sólo por ley podrán*  
11 *establecerse compromisos de no ejercer una potestad de imperio. Dicho compromiso sólo podrá*  
12 *darse dentro de un acto o contrato bilateral y oneroso. 3. El ejercicio de las potestades en casos*  
13 *concretos podrá estar expresamente sujeto a caducidad, en virtud de otras leyes”.*

14  
15 *La Administración se encuentra, entonces, obligada a cumplir las obligaciones y deberes que le han*  
16 *sido asignadas, o sea, a ejercer su competencia. Sobre el particular, la Procuraduría, en el dictamen*  
17 *Nº C-259-98, del 30 de noviembre de 1998 señaló:*

18  
19 *“(…) la autoridad no es ‘competente’ para decidir no actuar cuando el ordenamiento la obliga a*  
20 *hacerlo. En ese sentido, se afirma que las potestades administrativas tienen un carácter funcional:*  
21 *se otorgan no para satisfacer el interés del órgano público, sino el interés general o de la*  
22 *colectividad. Lo que explica que el órgano no sea libre para determinar si actúa o no: el ejercicio*  
23 *de la competencia es un acto debido en la medida en que sea necesario para satisfacer el interés*  
24 *público encomendado”.*

25  
26 *En el caso específico de las potestades de imperio –tema que nos interesa especialmente en razón de*  
27 *la consulta formulada-, su cumplimiento por parte del órgano o entidad, únicamente puede ser*  
28 *excepcionado ante una transferencia de competencia, tal como la delegación o la avocación, en los*  
29 *términos del artículo 85 de la LGAP. La transferencia será válida si se es autorizada por norma*  
30 *expresa -salvo en casos de urgencia- y si la norma que la autoriza es de rango igual o superior al de*  
31 *la norma que creó la competencia transferida.*

32  
33 *Siguiendo a Forsthoff, la atribución de competencia no sólo es una autorización, sino una*  
34 *limitación: “La autorización para el cumplimiento de una función asignada y la limitación*  
35 *precisamente a esta función.” (Forsthoff, citado por Rafael A. Arnaz, De la Competencia*  
36 *Administrativa, Editorial Montecorvo, Madrid, 1967, pág. 25). Con la atribución de competencia se*  
37 *delimita, entonces, la actividad del órgano o ente. Pero a la vez, se limita la competencia de los*  
38 *otros órganos u entes, que no podrán invadir o ejercer los derechos y deberes otorgados al tercero*  
39 *(Ibid. pág. 30)”*

40  
41 **4-** *Que en virtud de la personificación presupuestaria otorgada a los Comités Cantonales de Deportes*  
42 *y Recreación respecto de la relación laboral entre los empleados y tal entidad, la Procuraduría*  
43 *General de la República ha manifestado mediante el Dictamen número 137-2010: “Como se*  
44 *desprende de la extensa cita, los comités cantonales de deportes son órganos que integran la*  
45 *estructura municipal, a los que se les ha dotado de personalidad jurídica instrumental a efectos de*

1 *manejar un presupuesto propio y separado del presupuesto municipal, que debe ser dirigido a*  
2 *cumplir con los fines señalados en el artículo 164 del Código Municipal.*  
3

4 Así, el artículo 170 del Código Municipal, establece que el presupuesto del Comité Cantonal de  
5 Deportes estará compuesto por la asignación presupuestaria que les realiza la corporación municipal a  
6 la que están adscritos:

7  
8 “Artículo 170.- Los comités cantonales de deportes y recreación coordinarán con la municipalidad  
9 respectiva, lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. Las municipalidades deberán  
10 asignarles un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales; de  
11 este porcentaje, un diez por ciento (10%), como máximo, se destinará a gastos administrativos y el  
12 resto, a programas deportivos y recreativos.  
13

14 Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y  
15 equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto  
16 Costarricense del Deporte y la Recreación , que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de  
17 Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas  
18 de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su  
19 sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines.”  
20

21 *Como se desprende de la norma anterior, dentro del presupuesto separado asignado al Comité*  
22 *Cantonal de Deportes, se establece un límite a efectos de que el correspondiente Comité Cantonal de*  
23 *Deportes pueda efectuar gastos administrativos.*  
24

25 *A partir de esta asignación de recursos, podemos inferir que dentro de los gastos administrativos*  
26 *estarían situados los relacionados con el pago de los salarios de los empleados contratados para*  
27 *cumplir con los fines que le han sido asignados por el Código Municipal. Bajo esta inteligencia, es*  
28 ***claro que los Comités Cantonales de Deportes pueden contratar directamente al personal que***  
29 ***requieran para el cumplimiento de las funciones asignadas, bajo una relación de empleo.***

30 *En relación con la posibilidad de contratación de personal, tanto la Sala Constitucional como los*  
31 ***Tribunales laborales, han admitido la posibilidad de que los Comités Cantonales de Deportes***  
32 ***puedan contratar personal bajo una relación de empleo, en razón de la personificación***  
33 ***presupuestaria de la que son objeto. En este sentido, se ha dispuesto:***  
34

35 *“...Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Ana quien despidió sin responsabilidad*  
36 *patronal cuenta con su propia personalidad jurídica y por tal motivo es claro que se encuentra*  
37 *facultado para contratar y remover a su personal. Si a pesar de lo anterior, el amparado considera*  
38 *que se lesionó alguno de sus derechos laborales, eso es algo que debe dilucidar en la vía ordinaria*  
39 *correspondiente y no en esta Sala por tratarse de un extremo que excede la naturaleza sumaria del*  
40 *recurso de amparo.” (Sala Constitucional, resolución número 2009-008729 de las dieciséis horas y*  
41 *cuarenta y seis minutos del veintiséis de mayo del dos mil nueve. En sentido similar, es posible ver la*  
42 *resolución número 2002-08319 de las catorce horas con cuarenta y tres minutos del veintisiete de*  
43 *agosto del dos mil dos)”.*  
44

45 (...) Se desprende de las resoluciones anteriores, que los Tribunales han reconocido a los Comités

1 Cantonales de Deportes, la posibilidad de contratar el personal necesario para cumplir los fines  
2 asignados por el artículo 164 del Código Municipal, en atención a la existencia de una  
3 personificación jurídica instrumental.

4  
5 *Bajo esta misma inteligencia, el Tribunal de Trabajo, Sección Cuarta, ha señalado que la relación*  
6 *entre los empleados del Comité Cantonal de Deportes y esa entidad, no puede ser reputada a la*  
7 *Municipalidad a la que pertenece el Comité Cantonal de Deportes, toda vez que la personificación*  
8 *presupuestaria que se le asigna, le permite constituirse al órgano cantonal como centro de*  
9 *imputación de derechos y obligaciones, en lo que al presupuesto diferenciado se refiere. Al*  
10 *respecto, ha señalado ese Tribunal, lo siguiente:*

11  
12 *III.- Vistos los agravios formulados, por razones prácticas, debemos alterar el orden, para referirnos*  
13 *de primero, a los expresados por el Alcalde Municipal. Una vez, que ha sido estudiado y discutido el*  
14 *punto, efectivamente, le asiste razón al personero municipal, porque conforme se ha demostrado en*  
15 *autos, el Comité Cantonal de Deportes demandado, tiene personería jurídica propia y por ende,*  
16 *debe enfrentar unilateralmente este proceso. No encuentra este Tribunal ninguna razón jurídica*  
17 *válida, que autorice a condenar en forma solidaria a la Municipalidad. Se ha demostrado en forma*  
18 *clara y precisa; y no ha sido cuestionado, que el actor fue contratado por el Comité Cantonal de*  
19 *Deportes, el que le cancelaba el salario y sus representantes le giraban las instrucciones y*  
20 *directrices de cómo debía realizar el trabajo. De tal manera, que de conformidad con lo dispuesto en*  
21 *el artículo 18 del Código de Trabajo, la relación laboral se configuró entre el actor y el citado*  
22 *Comité de Deportes. Por consiguiente, la entidad Municipal no debió ser traída a juicio y si lo fue,*  
23 *debió ser exonerada de responsabilidad, porque no ostenta la condición de empleador. En resumen,*  
24 *se debe revocar el fallo recurrido, en cuanto impone la condena en forma solidaria a la*  
25 *Municipalidad de Desamparados y en su lugar, se debe declarar sin lugar la demanda interpuesta*  
26 *contra ésta, acogiéndose la excepción de falta de legitimación ad causam pasiva, comprendida en la*  
27 *genérica sine actione agit. Las demás excepciones opuestas por ese ente municipal, se deben*  
28 *desestimar por inoperantes. Por último, en cuanto la demanda se dirige contra ella, se resuelve sin*  
29 *especial condena en costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del Código Procesal*  
30 *Civil. “(Tribunal de Trabajo, resolución número 003 de las dieciocho horas con diez minutos del*  
31 *once de Enero de dos mil ocho).*

32  
33 *En atención a lo expuesto, es claro que la contratación de personal que realice el Comité Cantonal*  
34 *de Deportes, debe imputarse para todos los efectos, a esa personificación presupuestaria, y no la*  
35 *Municipalidad correspondiente.”*

36  
37 Y mayor abundancia en Dictamen 248-2010 acotó: “En efecto, el artículo 124 del Código en  
38 referencia, establece que el nombramiento y la remoción del personal de las municipalidades son de  
39 competencia del alcalde municipal. Sin embargo, en tratándose de los servidores de un Comité  
40 Cantonal de Deportes y Recreación es al órgano que por excepción de esa misma norma, se ha  
41 regulado mediante el mencionado Reglamento de Organización y Funcionamiento; normativa ésta  
42 que valga recalcar, fue aprobada por el Concejo Municipal de esa localidad,...” (el **resaltado** fue  
43 adicionado).

44  
45 **5-** En otro orden de ideas, en relación con el Informe A.I.-016-2010, cuyas recomendaciones utilizan

1 como fundamento para hacer la solicitud de aclaración; es necesario recordar lo instaurado por la Ley  
2 General de Control Interno en sus artículos Nos. 37 y 39:

3  
4 **“Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca.** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al  
5 jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de  
6 treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las  
7 recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar  
8 las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente  
9 a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.”

10  
11 **“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados  
12 incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen  
13 injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el  
14 régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. El jerarca, los titulares subordinados y los  
15 demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus  
16 acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo,  
17 mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable. Asimismo, cabrá  
18 responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la  
19 auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley. **Igualmente, cabrá responsabilidad**  
20 **administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y**  
21 **las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado,**  
22 **incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin**  
23 **perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.** El jerarca, los  
24 titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad  
25 administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las  
26 potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas  
27 en esta Ley. Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será  
28 atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo” (el  
29 **resaltado** se adicionó).

30  
31 **6-** Que se echa de menos un informe del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el  
32 Informe A.I.-016-2010, por lo que es procedente solicitar al C.C.D.R.E., a la luz de lo establecido en  
33 la Ley General de Control Interno, que informen a este Concejo Municipal del cumplimiento de tales  
34 recomendaciones.

35  
36 **7-** Que en relación con la competencia para “...realizar la contratación de las plazas fijas requeridas  
37 para su funcionamiento diario”; tal y como se citó anteriormente, dicha competencia deviene por la  
38 atribución legal operada mediante el artículo 164 en conexidad con el 169 y 170 del Código  
39 Municipal, y debe ser ejercida dentro de las delimitaciones que la misma ley estableció, en razón de  
40 lo cual está claro que el C.C.D.R.E., **NO posee competencia legal para utilizar más de un 10% de**  
41 **su presupuesto en gastos administrativos**, dentro de los que se ubica el rubro de contratación de  
42 personal. Situación que fue observada en el Informe A.I.-016-0210 cuando advirtió sobre:

43 *“Manejo inadecuado de los recursos financieros asignados al comité, principalmente en lo que*  
44 *refiere a la distribución de los gastos administrativos. El Código Municipal establece un porcentaje*  
45 *de un 10% como máximo para gastos administrativos, esta condición no se cumple ya que en*

1 *promedio la asignación de este tipo de gastos alcanza un 18%”.*

2  
3 *(...) El mecanismo que se utiliza para la contratación de personal administrativo no es*  
4 *recomendable ya que aumenta el riesgo legal-laboral, tanto para por las personas que se*  
5 *encuentran en planilla como las personas que contratan mediante contrato de servicios.*

6  
7 *Existe incumplimiento en el proceso de Contratación Administrativa, ya que en ocasiones se*  
8 *realizan contrataciones sin efectuar el debido proceso o en ocasiones se asignan varios contratos a*  
9 *una misma persona incumpliendo el principio igualdad y competencia.*

10  
11 **8-** Que las observaciones citadas en el punto anterior, fundamentaron la apreciación de la Auditoría  
12 Interna en cuanto a que:

13  
14 *“De acuerdo al poder que otorga la personería jurídica instrumental al comité, la cual indica que es*  
15 *para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad otorgada en*  
16 *administración, a nuestro criterio dicha personería se ha utilizado para ejercer funciones fuera de*  
17 *su competencia...”* (el resaltado fue adicionado).

18  
19 **C.- RECOMENDACIÓN:**

20  
21 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos con vista en los Antecedentes y Consideraciones mencionados,  
22 recomienda al honorable Concejo Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

23  
24 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
25 Política; 11 y 83 de la Ley General de la Administración Pública; 37 y 39 de la Ley General de  
26 Control Interno; 4 inciso a), 13 inciso c), 164, 169 y 170 del Código Municipal; 62, 63 y 64 del  
27 “REGLAMENTO PARA EL NOMBRAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ  
28 CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL CANTÓN DE ESCAZÚ Y DE LOS  
29 COMITÉS COMUNALES”, los Dictámenes C-027-2004, C-049-2006, C-137-2010 y C-248-2010  
30 de la Procuraduría General de la República; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el  
31 Dictamen número C-AJ-009-12 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este  
32 Concejo y las toma como fundamento para esta decisión se dispone: **PRIMERO:** Contestar la  
33 solicitud de aclaración planteada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, en su  
34 Acuerdo 1575-12; mediante el contenido del Dictamen C-AJ-009-12 en el extracto correspondiente al  
35 conocimiento del oficio C.C.D.R.E. 68-12 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.  
36 **SEGUNDO:** Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, remita dentro del  
37 plazo de ley, informe del cumplimiento de las recomendaciones del Informe A.I.-016-2010.  
38 Notifíquesele al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, así mismo a la Comisión  
39 Especial Supervisora del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, a la Auditoría Interna  
40 Municipal, y al Despacho del Alcalde, para su conocimiento”.

41  
42 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
43 unanimidad.

44  
45 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

1 Se aprueba por unanimidad.

2  
3 **ACUERDO AC-98-12: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos  
4 **11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 83 de la Ley General de la Administración Pública; 37**  
5 **y 39 de la Ley General de Control Interno; 4 inciso a), 13 inciso c), 164, 169 y 170 del Código**  
6 **Municipal; 62, 63 y 64 del “REGLAMENTO PARA EL NOMBRAMIENTO Y**  
7 **FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL**  
8 **CANTÓN DE ESCAZÚ Y DE LOS COMITÉS COMUNALES”, los Dictámenes C-027-2004,**  
9 **C-049-2006, C-137-2010 y C-248-2010 de la Procuraduría General de la República; y siguiendo**  
10 **las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-009-12 de la Comisión de**  
11 **Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta**  
12 **decisión se dispone: PRIMERO:** Contestar la solicitud de aclaración planteada por el Comité  
13 **Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, en su Acuerdo 1575-12; mediante el contenido**  
14 **del Dictamen C-AJ-009-12 en el extracto correspondiente al conocimiento del oficio C.C.D.R.E.**  
15 **68-12 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú. SEGUNDO:** Solicitar al  
16 **Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, remita dentro del plazo de ley, informe**  
17 **del cumplimiento de las recomendaciones del Informe A.I.-016-2010. Notifíquese al Comité**  
18 **Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, así mismo a la Comisión Especial Supervisora**  
19 **del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, a la Auditoría Interna Municipal, y**  
20 **al Despacho del Alcalde, para su conocimiento”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE**  
21 **APROBADO**

22  
23 **Punto seis.** Se atendió audiencia con vecinos de la Urbanización Trejos Montealegre, en la que  
24 externaron sus preocupaciones en relación con el proyecto de conexión de la calle que une Plaza  
25 Country con la vía Próspero Fernández. Se acordó realizar visita de sitio para el lunes 05 de marzo a  
26 las 8:30 am. Por ser un asunto informativo, no requiere de especial pronunciamiento.

27  
28 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN FUERON  
29 VOTADOS UNÁNIME Y POSITIVAMENTE POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA  
30 COMISIÓN.

31  
32 Se levanta la sesión al ser las doce horas de la misma fecha arriba indicada.

33  
34 **Inciso 2. Informe de la Comisión especial para el reclutamiento, selección y nombramiento de la**  
35 **persona auditora de la Municipalidad de Escazú número C-NA-02-12.**

36  
37 Al ser las diez horas del día dos de febrero de 2012, se inicia la sesión de esta Comisión con la  
38 asistencia de las siguientes personas: DANIEL LANGLOIS HALUZA, COORDINADOR,  
39 ROSEMARIE MAYNARD FERNANDEZ, MAX GAMBOA ZAVALA y PEDRO TOLEDO  
40 QUIROS, integrantes de la Comisión e IVON RODRIGUEZ GUADAMUZ, Asesora.

41  
42 **Asunto único.** Se recibe y conoce nota del Lic. Juan Carlos Arce Astorga, participante en el  
43 concurso para selección y nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Escazú, en la  
44 que indica que recibió respuesta al recurso de revocatoria interpuesto por su persona contra el  
45 acuerdo AC-538-11. Sin embargo manifiesta que tiene inquietud sobre la parte referente a la

1 calificación académica y la experiencia laboral, ya que no se le brindó ninguna explicación.

2  
3 Una vez analizada dicha nota, esta Comisión llega a la conclusión de que, efectivamente, en el  
4 acuerdo AC-19-12, tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria 46, Acta 136 del 19  
5 de enero de 2012, no se resolvió lo atinente a la experiencia profesional.

6  
7 Si bien en el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el considerando quinto se menciona  
8 lo relativo a la experiencia laboral, se omitió hacer referencia a este aspecto en el por tanto y por  
9 ende, no se consignó en el supra citado acuerdo AC-19-12.

10  
11 Por lo anterior, esta Comisión procede a resolver como sigue:

12  
13 **PRIMERO:** Con respecto a la calificación académica, se acuerda estar a lo dispuesto en el  
14 considerando número quinto del dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos C-AJ-001-12, que  
15 literalmente dice:

16  
17 ***“QUINTO.- DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL:*** *Sobre el argumento de que no se le tomó en*  
18 *cuenta para su experiencia profesional el tiempo laborado en la empresa “Avon de Costa Rica”, se*  
19 *debe indicar que el artículo 19 del “Reglamento de Concurso Público para el Proceso de*  
20 *Reclutamiento, Selección y Nombramiento de la Persona Auditora”, dispone que la experiencia se*  
21 *valora a partir del grado académico de bachillerato universitario en Contaduría Pública o similar.*  
22 *En razón de ello si bien es cierto que a folio 334 a 339 rola documentación del tiempo laborado en*  
23 *la empresa “Avon de Costa Rica”, lo cierto es que para efectos de acreditación de la experiencia*  
24 *profesional el tiempo laborado entre el 20 de julio de 1990 hasta antes del 18 de marzo de 2000*  
25 *fecha en que el recurrente obtiene el grado académico de Licenciatura en Contaduría Pública (folio*  
26 *275) no puede tomarse en cuenta para efectos de experiencia profesional. No obstante de acuerdo al*  
27 *documento que rola a folio 334 el recurrente laboró en la empresa Avon de Costa Rica, hasta el 16*  
28 *de febrero de 2004, en razón de ello deberá valorarse nuevamente por parte de la Comisión Especial*  
29 *el tiempo laborado por parte del señor Arce Astorga en la empresa Avon de Costa Rica, desde el 18*  
30 *de marzo de 2000 hasta el 16 de febrero de 2004, ya que durante ese espacio de tiempo tenía el*  
31 *grado académico de Licenciado en Contaduría Pública y no se puede determinar si dicho lapso de*  
32 *tiempo fue debidamente contemplado dentro del puntaje otorgado al rubro de experiencia*  
33 *profesional.”*

34  
35 **SEGUNDO:** Que en virtud de lo anterior en lo que respecta a la experiencia laboral, esta Comisión  
36 considera que si son de recibo los alegatos del señor Arce Astorga, en cuanto no se le tomó en cuenta  
37 para su experiencia profesional el tiempo laborado en la empresa “Avon de Costa Rica”.  
38 Efectivamente, el artículo 19 del “Reglamento de Concurso Público para el Proceso de  
39 Reclutamiento, Selección y Nombramiento de la Persona Auditora”, dispone que la experiencia se  
40 valora a partir del grado académico de bachillerato universitario en Contaduría Pública o similar. Esta  
41 comisión había determinado que el tiempo laborado por parte del señor Arce Astorga en la empresa  
42 Avon de Costa Rica, desde el 18 de marzo de 2000 (fecha en que obtuvo el grado de Licenciatura en  
43 Contaduría Pública) hasta el 16 de febrero de 2004, no se contabilizaba para efectos de la experiencia  
44 laboral, pues no realizaba labores relacionadas con la auditoría. Sin embargo, una vez analizado  
45 este punto a la luz de la norma citada, se llega a la conclusión que ya para entonces ostentaba el

1 grado académico y que las labores que realizaba eran en el campo financiero o contable, como lo  
2 determina el Reglamento; por lo que se recalifica el puntaje de “Experiencia Profesional” del señor  
3 Arce Astorga, y en consecuencia mejora a segundo lugar su posición en la terna de elegibles.

4  
5 Por tanto, esta Comisión recomienda al Concejo aprobar la siguiente moción:

6  
7 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, artículo 11 de  
8 la Ley General de la Administración Pública, artículos 13 inciso f) y 156 del Código Municipal, el  
9 Reglamento para el Concurso Público para el Proceso de Reclutamiento, Selección y Nombramiento  
10 de la Persona Auditora: **PRIMERO:** Se acoge lo dispuesto en el Dictamen C-NA-02-12 en cuanto a la  
11 recalificación de la experiencia laboral del postulante Arce Astorga. **SEGUNDO:** Modificar  
12 parcialmente el Acuerdo AC-19-12 adoptado en Sesión Extraordinaria número 46 Acta 136 del 19 de  
13 enero 2012, para que el punto “**SEGUNDO**” en adelante se lea: Aprobar la terna correspondiente, con  
14 los tres candidatos que obtuvieron las calificaciones más altas, quedando integrada por las siguientes  
15 personas: Gilbert Fuentes González, Juan Carlos Arce Astorga y Gonzalo Chacón Chacón.  
16 **TERCERO:** Que en lo restante queda incólume el acuerdo modificado. Se advierte al gestionante y  
17 demás integrantes de la terna, que contra el presente acuerdo caben los recursos de revocatoria y  
18 apelación previstos en los artículos 153 y 156 del Código Municipal vigente, dentro del quinto día  
19 hábil siguiente al de la notificación de este acuerdo. Notifíquese este acuerdo a los interesados,  
20 adjuntándoseles el Dictamen C-NA-02-12 de la Comisión Especial para el Reclutamiento, Selección  
21 y Nombramiento de la Persona Auditora de la Municipalidad de Escazú”.

22  
23 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
24 unanimidad.

25  
26 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.  
27 Se aprueba por unanimidad.

28  
29 **ACUERDO AC-99-12: “SE ACUERDA:** Con fundamento en los artículos 11 y 169 de la  
30 Constitución Política, artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 13  
31 inciso f) y 156 del Código Municipal, el Reglamento para el Concurso Público para el Proceso  
32 de Reclutamiento, Selección y Nombramiento de la Persona Auditora: **PRIMERO:** Se acoge lo  
33 dispuesto en el Dictamen C-NA-02-12 en cuanto a la recalificación de la experiencia laboral del  
34 postulante Arce Astorga. **SEGUNDO:** Modificar parcialmente el Acuerdo AC-19-12 adoptado  
35 en Sesión Extraordinaria número 46 Acta 136 del 19 de enero 2012, para que el punto  
36 “**SEGUNDO**” en adelante se lea: Aprobar la terna correspondiente, con los tres candidatos que  
37 obtuvieron las calificaciones más altas, quedando integrada por las siguientes personas: Gilbert  
38 Fuentes González, Juan Carlos Arce Astorga y Gonzalo Chacón Chacón. **TERCERO:** Que en lo  
39 restante queda incólume el acuerdo modificado. Se advierte al gestionante y demás integrantes  
40 de la terna, que contra el presente acuerdo caben los recursos de revocatoria y apelación  
41 previstos en los artículos 153 y 156 del Código Municipal vigente, dentro del quinto día hábil  
42 siguiente al de la notificación de este acuerdo. Notifíquese este acuerdo a los interesados,  
43 adjuntándoseles el Dictamen C-NA-02-12 de la Comisión Especial para el Reclutamiento,  
44 Selección y Nombramiento de la Persona Auditora de la Municipalidad de Escazú”.

45 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

1 Los miembros presentes de la Comisión votaron de manera unánime y positiva el asunto conocido en  
2 este Dictamen.

3

4 Se termina la sesión de esta comisión a las once horas del mismo día.

5

## 6 **ARTÍCULO VI. ASUNTOS VARIOS.**

7

8 El síndico Oscar Calderón señala que al final de la Calle Salitrillos un particular construyó una loza  
9 de concreto de unos trescientos cincuenta metros. Señala que en ese lugar hay un deslizamiento de  
10 veinte a treinta metros y hace algunas observaciones al respecto, manifestando que le preocupa que el  
11 problema empeore y se cierre el paso. Por otra parte, muestra su preocupación porque con las nuevas  
12 políticas del Ministerio de Educación sobre los alimentos que se venden en las sodas escolares, están  
13 surgiendo ventas ambulantes sin ningún tipo de control en las inmediaciones de los centros  
14 educativos. Reconoce que el tema es competencia del Ministerio de Salud, pero tal vez la  
15 Municipalidad pueda intervenir con algunas acciones para evitar que esto se siga dando.

16

17 El síndico Jacinto Solís indica que el Concejo de Distrito de Escazú, mediante acuerdo 11-2012,  
18 acordó recomendar la solicitud para otorgar ayuda a la señora Noylin Gómez Trigueros. Solicita a la  
19 Secretaría Municipal trasladar el citado acuerdo a la Comisión de Asuntos Sociales.

20

21 La síndica Martha Mayela Bermúdez agradece y felicita al Proceso de Igualdad y Equidad de Género  
22 por la actividad realizada el día de ayer en el parque de Escazú con motivo de la celebración Día  
23 Internacional de las Mujeres, la cual fue muy amena y concurrida.

24

25 La regidora Marcela Quesada expresa su preocupación porque la Policía Municipal aún no tiene un  
26 reglamento de funcionamiento, respecto a lo cual consulta al Alcalde. Recuerda que este Concejo  
27 tomó un acuerdo mediante el cual se solicitan informes periódicos de la asesoría legal de la Policía  
28 Municipal, respecto a lo cual también consulta al Alcalde.

29

30 El Alcalde Municipal indica que el reglamento de la Policía Municipal estaba “haciendo cola” en el  
31 Proceso de Asuntos Jurídicos, por lo que él lo sacó de ahí y lo trasladó a la asesora legal de la Policía  
32 Municipal, que es en realidad a quien corresponde elaborar el borrador. Acota que hay varios  
33 acuerdos en los que se solicitan informes periódicos a la Administración, por lo que solicitó que se  
34 estructure una matriz con las fechas en las que corresponde presentar esos informes, la cual estará  
35 remitiendo al Concejo.

36

37 La regidora Rosemarie Maynard consulta sobre el puente ubicado hacia el este de la panadería “El  
38 Mundo del Pan”, que está cerrado desde hace varios meses.

39

40 El Alcalde Municipal señala que inicialmente la Comisión Nacional de Emergencias planteó la  
41 reparación del puente, pero una vez que se presentó la propuesta, la propia comisión la echó atrás y  
42 dijo que había que hacer un nuevo puente y pidió estudios. Indica que se contrató un profesional para  
43 que hiciera los estudios, de conformidad con lo solicitado por la comisión, y se hicieron perforaciones  
44 de cuatro metros, pero la comisión está solicitando que se hagan perforaciones de dieciocho metros,  
45 por lo que se le está solicitando que reconsidere el punto. Espera que el tema se pueda aclarar en el

1 transcurso de la semana, pero en caso de que la comisión mantenga su posición, la Municipalidad  
2 tendrá que hacer una inversión considerable. Ofrece presentar un informe al respecto.

3  
4 La regidora Rosemarie Maynard consulta al Alcalde sobre el convenio con el Instituto Nacional de  
5 Vivienda y Urbanismo.

6  
7 El Alcalde Municipal comenta que el documento ya fue revisado por el INVU y trasladado a la Junta  
8 Directiva, por lo que espera que la próxima semana se tenga alguna noticia al respecto.

9  
10 El regidor Kenneth Pérez consulta al Alcalde sobre el avance en el tema del convenio con el Colegio  
11 Federado de Ingenieros y Arquitectos, el cual ya fue aprobado por este Concejo.

12  
13 El Alcalde Municipal señala que el convenio ya se firmó y se trasladó al Colegio. Y menciona que la  
14 Municipalidad ya está haciendo algunos trámites en línea y se están presentando algunas  
15 observaciones al respecto.

16  
17 El síndico Oscar Calderón menciona que reiteradamente le han consultado sobre una construcción  
18 grande que se está dando en Bebedero, de la iglesia cincuenta metros hacia la escuela. Indica que  
19 tiene entendido que se han hecho varias notificaciones; sin embargo, se sigue construyendo.

20  
21 En atención a inquietudes planteadas por los miembros del Concejo al Alcalde en sesiones anteriores,  
22 el Lic. José Rodolfo Ibarra se refiere al tema de la paja de agua y la toma de electricidad en el Parque  
23 Miravalles que señalaba la síndica Martha Mayela Bermúdez la semana anterior. Indica que la paja  
24 de agua está solicitada formalmente al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados por  
25 parte de la Municipalidad, aunque esa es una gestión que normalmente hace el mismo comité de  
26 vecinos. Añade que es necesario establecer un convenio con los vecinos, para que ellos se hagan  
27 cargo del pago del servicio. En lo que se refiere a la electricidad, indica que antes es necesario contar  
28 con la infraestructura o cometida eléctrica, para que una vez hecho esto se pueda solicitar el servicio;  
29 sin embargo, ya hay un adelanto de solicitud planteada el año anterior, para ir avanzando, pues  
30 cuando se trata de parques son trámites muy lentos. Agrega que este trabajo de electrificación lo tiene  
31 la Municipalidad pendiente y se hará con fondos economizados del año 2011.

32  
33 Sin más asuntos que tratar, se concluye el orden del día y se cierra la sesión a las veintidós horas con  
34 cuarenta y tres minutos.

35  
36  
37  
38

39  
40 ***Sr. Max Gamboa Zavaleta***  
41 ***Presidente Municipal***

***Licda. Ana Parrini Degl Saavedra***  
***Secretaria Municipal***

42  
43 ***hecho por: hpcs***